

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintiocho minutos del día **13 de octubre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcaldesa- Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habian sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Expte 363658/2021. Propuesta para la Modificación Oferta de Empleo Público 2021 (personal funcionario) |
| Punto 3º | Expte 364277/2021. Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna realizados por los miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2021 |
| Punto 4º | Expte. 364612/2021. Propuesta para desestimación de obligaciones correspondientes a facturas. |
| Punto 5º | Expte. 364613/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas. |
| Punto 6º | Expte. 18-OBR-52. Nueva Propuesta para ampliar plazo de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán |

Punto 7º Expte.1062/2020. Propuesta para otorgar a don ***** licencia para construcción de piscina privada y reforma de jardín, sito en C/ Portugal nº 33, Tauro en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada ORVE REGAGE19e00005672596.

Punto 8º Expte 2289/2020.- Propuesta para otorgar a don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Posición de la Edificación en Construcción, relativa al Proyecto denominado Reformado de edificio de 62 viviendas, garajes y trasteros, sito en Avda. Mencey y c/Nayra, Lomadós, Arguineguín y denegar la intervención consistente en Modificación del material de acabado de los muros de cerca y de contención.-

Punto 9º Expte 362158/2021.- Propuesta para declarar la caducidad de la licencia obra concedida a la entidad IGUECAR, S.A., mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en fecha 13/12/2000, para la construcción de Edificio de Apartamentos (34) en la parcela nº 288 de la VI Fase del Plan Especial de Ordenación denominado Puerto Rico, de este Término Municipal.-

Punto 10º Expte. 1237/2021. Propuesta para estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la entidad Maja Gestiones Turísticas, S.L. , rectificar el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021 y reducir la sanción impuesta a dicha empresa.

Punto 11º Expte. 364428/2021. Propuesta para aprobar el texto del Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal

Punto 12º Expte.362530/2021. Propuesta para declarar la necesidad del contrato de obra menor de Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.

Punto 13º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 5 de octubre de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte 363658/2021. Propuesta para la Modificación Oferta de Empleo Público 2021 (personal funcionario).

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso21-216.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

Visto el oficio remitido de por la Delegación del Gobierno de Canarias, Administración Territorial, de fecha 17/09/2021, donde se solicita ampliación de información sobre la OEP 2021.

Visto el oficio remitido de por la Delegación del Gobierno de Canarias, Administración Territorial, de fecha 28/09/2021, donde se reitera la solicitud de ampliación de información sobre la OEP 2021, donde se recoge que: donde se recoge que:

En relación a la siguiente ampliación de información remitida a Ilustre Ayuntamiento de Mogán el 17/09/2021:

Visto el anuncio número 7.604 publicado en el BOP nº 111 de 15 de septiembre de 2021, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de empleo Público del Ayuntamiento de Mogán para 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2021 y que, en todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. Se solicita de esa Corporación, en virtud del artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, lo siguiente:

1.-Acreditación, en su caso, de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 19 Uno.1, 19. Uno.4 y/o 19 Tres.1, así como en la Disposición adicional centésima quincuagésima novena.

2.- En relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, informe sobre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejó de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, (con indicación de la causa), y el número de empleados fijos que se hubiera incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa93310bc9d07e50820c0536R

cualquier causa, **excepto** los procedentes de **ofertas de empleo público**, o reingresado desde situaciones que **no conlleven la reserva de puestos de trabajo**, o certificación, en su caso, de que no se produjo ninguna incorporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 64, la información solicitada deberá remitirse en el plazo máximo de 20 días hábiles.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2021, publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 15 de septiembre de 2021, recogiéndose en la misma las plazas que a continuación se reseñan:

1.1.- *Escala Administración Especial.*

Dominación: Ingeniero Técnico Industrial

Número de vacantes: 4

Grupo: A (subgrupo A2)

1.2 *Escala Administración Especial.*

Denominación: Policía

Número de vacantes: 1

Grupo: C (subgrupo C1)

Segundo. Vistos los escritos de ampliación de información remitidos por la Delegación del Gobierno de Canarias, Administración Territorial, donde debemos justificar la oferta de dichas plazas.

Tercero. Visto que Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19 *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en los siguientes artículos 19 Uno.1, 19. Uno.4 y/o 19 Tres.1, recoge que:*

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Visto que en la misma Ley en su artículo 19 Uno 3, se recogen los sectores que se consideran prioritarios a efectos de la tasa de reposición y que dentro de los mismos no se encuentran los ingenieros técnicos industriales.

CONSIDERANDO este funcionario por tanto que no se cumple con lo establecido en el artículo 19 TRES 1, para poder acumular la tasa de reposición entre sectores prioritarios y que esta administración no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2020.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, aprobada en fecha 27 de julio de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 15 de septiembre de 2021, en lo que se refiere a las plazas de Ingenieros Técnicos Industriales, quedando la misma como a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

1 Promoción Libre:

1.- Escala Administración Especial.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

Número de vacantes: 3

Grupo: A (subgrupo A2)

1.2 Escala Administración Especial.

Denominación: Policía Local.

Número de vacantes: 1

Grupo: C1

SEGUNDO.- Publicar la citada oferta de empleo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar Traslado a la Delegación del Gobierno de Canarias, Administración Territorial, a la Dirección General de la Función Pública, a los representantes sindicales de los Funcionarios y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte 364277/2021. Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna realizados por los miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2021.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-205

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01 de octubre de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75**, se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a diciembre por el abono de las noches y domingos.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de agosto**, incluido el coste de seguridad social asciende a **12.348,32**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **106.138,01**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **septiembre** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

importe asciende a **9.037,15** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.311,21** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00	2,00	58,44	1,00	3,90	87,65	62,34	149,99	54,95
	1,00	87,65		0,00	5,00	146,10		0,00	87,65	146,10	233,75	85,65
	2,00	175,30		0,00		0,00	2,00	7,79	175,30	7,79	183,09	67,08
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	3,00	87,66	4,00	15,58	175,30	103,24	278,54	102,06
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00	4,50	17,53	175,30	17,53	192,83	70,65
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65	6,00	55,36	12,00	350,64		0,00	143,01	350,64	493,65	180,87
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00	2,00	58,44	6,00	23,38	87,65	81,82	169,47	62,09
	2,00	175,30	3,50	32,29	13,00	379,86	4,50	17,53	207,59	397,39	604,98	221,67
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30	3,50	43,83	4,00	116,88	1,50	5,84	219,13	122,72	341,85	125,25
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	3,00	27,68	17,00	496,74		0,00	202,98	496,74	699,72	256,38
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20	3,00	11,69	175,30	303,89	479,19	175,57
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	6,00	55,36	6,00	175,32		0,00	55,36	175,32	230,68	84,52
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	3,00	27,68	2,00	58,44		0,00	27,68	58,44	86,12	31,55
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00	4,50	17,53	175,30	17,53	192,83	70,65
	1,00	87,65		0,00	12,00	350,64	6,00	23,38	87,65	374,02	461,67	169,15
	2,00	175,30		0,00	11,00	321,42		0,00	175,30	321,42	496,72	182,00
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10	3,50	13,64	175,30	159,74	335,04	122,76



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65		0,00	7,00	204,54		0,00	87,65	204,54	292,19	107,06
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00	6,00	23,38	175,30	23,38	198,68	72,79
	2,00	175,30		0,00	4,00	116,88		0,00	175,30	116,88	292,18	107,05
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	3,50	32,29		0,00	4,50	17,53	207,59	17,53	225,12	82,49
	2,00	175,30	3,50	32,29		0,00	4,50	17,53	207,59	17,53	225,12	82,49
	2,00	175,30		0,00	8,00	233,76	3,00	11,69	175,30	245,45	420,75	154,16
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	56,00	4.908,40	32,00	306,78	123,00	3.594,06	58,50	227,92	5.215,18	3.821,98	9.037,15	3.311,21

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

4.-Expte. 364612/2021. Propuesta para desestimación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal delegado de Hacienda según decreto nº 2050/2019 de 17 de junio , y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/587	083008677457 0029 CNR109N0000015	56,01	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Facturación del Consumo (LUGAR MUELLE PUERTO BASE-CC PTO BASE ZONA COMUN A:35130;MOGAN:LAS PALMAS;ESP) / Potencia (LU	ALUMBRADO	SEGUN DILIGENCIA EXPTE 355815/21
F/2021/815	2021-004	15.568,50	SAMUEL DE WILDE CALERO	EXPTE. 1021/20. Honorarios concepto Redacción Proyecto Ejecución Arquitectura, Edificio para uso Polideportivo en el B	OBRAS	DUPLICIDAD
F/2021/2466	21CA004727 CA004727	82,95	BLINKER CANARIAS S.A.U	10006 BROCA CORTE LATERAL 6 MM. / 012102500 SOPLADOR DE BOLSILLO / 04597291 TAPAFUGAS ACEITE MOTOR 1L	PARQUE MOVIL	DUPLICIDAD
F/2021/3026	868	2.923,23	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL	EL MATERIAL FACTURADO NO SE CORRESPONDE CON EL ADJUDICADO MEDIANTE DECRETO
F/2021/3254	C2021/0079	45.831,94	PETRECAN, S.L.	EXPTE 1054/2020. DEC 2021/5802. CERT. FINAL. Julio.21.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, LasFilipinas	OBRAS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3255	C2021/0080	47.290,89	PETRECAN, S.L.	EXPTE 1054/2020. CERT. FINAL. DEC 2021/5810. Julio.21.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas	OBRAS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3268	MAT2021 917	2.439,55	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	PROYECTO RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL 2021 EXPEDIENTE	SUBVENCIONES	FACTURA DUPLICADA

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				362375/2021 PGFA 202		
F/2021/3322	Emit- 35	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 5331/2021)	SERVICIOS SOCIALES	NUMERO DE EXPEDIENTE INCORRECTO
F/2021/3323	Emit- 36	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 5293/2021)	SERVICIOS SOCIALES	NUMERO DE EXPEDIENTE INCORRECTO
F/2021/3324	Emit- 37	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 5293/2021)	SERVICIOS SOCIALES	NUMERO DE EXPEDIENTE INCORRECTO
F/2021/3414	628	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.	SERVICIOS SOCIALES	NO EXISTE CONTRATO
F/2021/3423	210279	882,30	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS	DUPLICIDAD
	TOTAL	118.879,93				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/587	083008677457 0029 CNR109N0000015	56,01	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Facturación del Consumo (LUGAR MUELLE PUERTO BASE-CC PTO BASE ZONA COMUN A;35130;MOGAN;LAS	ALUMBRADO	SEGUN DILIGENCIA EXPT 355815/21



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Unidad administrativa de Secretaría

				PALMAS;ESP) / Potencia (LU		
F/2021/815	2021-004	15.568,50	SAMUEL DE WILDE CALERO	EXPTE. 1021/20. Honorarios concepto Redacción Proyecto Ejecución Arquitectura, Edificio para uso Polideportivo en el B	OBRAS	DUPLICIDAD
F/2021/2466	21CA004727 CA004727	82,95	BLINKER CANARIAS S.A.U	10006 BROCA CORTE LATERAL 6 MM. / 012102500 SOPLADOR DE BOLSILLO / 04597291 TAPAFUGAS ACEITE MOTOR 1L	PARQUE MOVIL	DUPLICIDAD
F/2021/3026	868	2.923,23	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL	EL MATERIAL FACTURADO NO SE CORRESPONDE CON EL ADJUDICADO MEDIANTE DECRETO
F/2021/3254	C2021/0079	45.831,94	PETRECAN, S.L.	EXPTE 1054/2020. DEC 2021/5802. CERT. FINAL. Julio.21.Obra: 20- OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, LasFilipinas	OBRAS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3255	C2021/0080	47.290,89	PETRECAN, S.L.	EXPTE 1054/2020. CERT. FINAL. DEC 2021/5810. Julio.21.Obra: 20- OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas	OBRAS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3268	MAT2021 917	2.439,55	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	PROYECTO RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL 2021 EXPEDIENTE 362375/2021 PGFA 202	SUBVENCIONES	FACTURA DUPLICADA
F/2021/3322	Emit- 35	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 5331/2021)	SERVICIOS SOCIALES	NUMERO DE EXPEDIENTE INCORRECTO
F/2021/3323	Emit- 36	914,84	MEJOR EN EL	SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE:	SERVICIOS	NUMERO DE EXPEDIENTE



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

			CIELO, S.L.U.	5293/2021)	SOCIALES	INCORRECTO
F/2021/3324	Emit- 37	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (N° EXPEDIENTE: 5293/2021)	SERVICIOS SOCIALES	NUMERO DE EXPEDIENTE INCORRECTO
F/2021/3414	628	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.	SERVICIOS SOCIALES	NO EXISTE CONTRATO
F/2021/3423	210279	882,30	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL LIMPIEZA	COMPRAS	DUPLICIDAD
	TOTAL	118.879,93				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 364613/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda segun decreto 2051/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/513	Emit- 324	74,87	MICRORIEGO S.L	JGL 13/10/21 PISTON 355RX/555FRM/FXT/FX. PLAN DE EMPLEO.	ADL
F/2021/891	083008660065 NZZ101N0002800 0043	13.691,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 13/10/21, Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN- Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) MARZO2021	ALUMBRADO
F/2021/920	Emit- 5	216,00	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 13/10/21. EXPTE. 356645/21. MEDALLA TRADICIONAL DE 7 CM A DOS CARAS / I ACUATLÓN ANFI MOGÁN	DEPORTES
F/2021/1174	2021 10	5.250,23	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MARZO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe	TESORERIA
F/2021/1325	809F01002	63,90	JOSE SANCHEZ PENATE S.A	JGL 13/10/21 YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/1326	809F00939	71,38	JOSE SANCHEZ	JGL 13/10/21 MANTEQ.CELGAN C/SAL 250G C/J40 / YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COC	GUARDERIA MUNICIPAL



T006754aa933110cc9d07e50820c0c536R

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
			PEÑATE S.A		
F/2021/1343	FV21 00219	9.002,45	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/10/21 Instalacion de manga y fresado en Puerto Rico	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1680	Emit- 11	14.648,30	RODRIGUEZ SUAREZ, RUYMAN	JGL 13/10/21 DEMOLICION DE VIVIENDAS EXPTE. 1127/2021	URBANISMO
F/2021/1688	21CA/ 004727	82,95	BLINKER CANARIAS S.A.U	JGL 13/10/21. 10006 BROCA CORTE LATERAL 6 MM. / 012102500 SOPLADOR DE BOLSILLO / 04579291 TAPAFUGAS ACEITE MOTOR 1L	PARQUE MOVIL
F/2021/1710	2021 14	5.760,09	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ABRIL 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 I	LIMPIEZA OFICINAS
F/2021/1725	1180152097	39,06	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 108035 DOSIFICADOR PASTA LAVAMANOS / 115567 Gri.met.de bda3/430/60/200L / 219314 SET BROCAS ESCAL.	PARQUE MOVIL
F/2021/1726	1180151950	404,25	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 136228 LIMPIADOR DE FRENOS 60L / 55067-4 PASTA LAVAMANOS 4KG / 153586 CONJUNTO GRAPAS UNIVERSAL / 900339	PARQUE MOVIL
F/2021/2007	2504	2.182,80	ESTUDIO ITAC, S.L.	JGL 13/10/21 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2173	2021-0164	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21Mantenimiento mensual JULIO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-0072	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2364	2021 18	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MAYO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Im	SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA
F/2021/2402	CR V 1764	243,08	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 13/10/21. REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2438	2021 22	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JUNIO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA
F/2021/2446	712	117,10	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2539	1180155849	138,93	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 18-336963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 240229 88851-RAPID BOND METACR. 50ML / 244677 CINTA SIL. AUTOFUS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2540	1180155937	129,08	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 23499 DISCO ERIZO M14 VD P50 115 / 215105 CINT. TRAPO NEGRA 25X19 / 37190 LLAVE BOC. ABI. 17X19 / 148621	PARQUE MOVIL
F/2021/2573	1180156075	21,81	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21.103480-24 BOQUILLA PLAST-O-FIX 50 ML	PARQUE MOVIL
F/2021/2604	2021 26	13.375,00	RAÚL FALCÓN BRITO	JGL 13/10/21 Servicio de redacción del Programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR) de Mogán Casco, Ve	OBRAS
F/2021/2622	311571	208,08	INSULAR PETROQUIMICA DE Y	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
			COMBUSTIBLES S.A.		
F/2021/2632	10390	1.039,28	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2651	14202 25	53,56	COMERCIAL ABONA, S.L.	JGL 13/10/21. LP05L LAVAPARABRISAS 5L (EXPEDIENTE 356421/2021 PARQUE MOVIL POLICIA) / 4801.40742 NGAC VOLANTE NEGRO	PARQUE MOVIL
F/2021/2662	36300	1.063,75	CANARIAS EURO BATERIAS S.L.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2663	765	357,34	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2664	FL2102743	331,99	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2684	2016	115,96	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2715	Fra.Rect 21101344	1.004,70	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 13/10/21 O4101018 SACO CEMENTO ATLANTE 32,5 25KG CEISA (UD)-(PALET 62UDS)-(REPARTO) / O1100421 POLVILLO A VOLTED	COMPRAS
F/2021/2791	2021-0186	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21 Mantenimiento mensual AGOSTO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-007	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2839	818	53,15	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2852	B 4100201	380,13	ACROMOTOR, S.A.	JGL 13/10/21. 41 06 068 08R PLAQUITA FRENO (5255LBX) / 44 06 082 35R JGO.PASTILLAS TRS (5255LBX)	PARQUE MOVIL
F/2021/2863	1 001965	1.075,32	AMBIENTADORES PROFESIONALES ECUADOR, S.L	JGL 13/10/21 GEL HIDROALCOHÓLICO, DOSIFICADOR Y TERMOMETRO.	SANIDAD
F/2021/2992	2021-0212	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21 Mant.I SEPTIEMBRE 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-0072 Instal	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3004	PUB1 152	19.143,68	ETIAZUL, SL	JGL 13/10/21 SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION 1 DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3018	4003206751	1.043,58	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 13/10/21 Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3021	311894	127,70	INSULAR DE Y PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3038	2296	18,63	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3075	21F005790 183	108,46	CENTRAL DE REPRESENTACIONES CANARIAS, S.L	JGL 13/10/21 PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/3096	FV21 000358	53.352,41	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 13/10/21 POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPORTES
F/2021/3102	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-23	142,63	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-23 COMIS. TPV. 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207) AGOSTO	TESORERIA



T006754aa93310bc9d07e50820c0c536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/3121	V-FAC+ FR21054232	80,15	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 13/10/21 Albarán AL21102034 20/08/21 [220210014047]; / DERIVACION PVC SANITARIO 87* M-H 250 / CODO PVC SANITARIO 87*	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3194	A21 001700	569,61	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 13/10/21. IADA ANTICONGELANTE ORG. 50%	PARQUE MOVIL
F/2021/3210	00388130203C 68	1.510,00	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	JGL 13/10/21 07-09 TV 00388-098722. PROGRAMACION PROPIA CANARIAS ASOC. MUSICAL SERAFIN FUERTEVENTURA ESPAÑA	PARTICIPACION CIUDADANA
F/2021/3226	normal F-07624-2021	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 13/10/21 Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 1- Contr	SANIDAD
F/2021/3228	normal F-07625-2021	1.372,72	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 13/10/21 Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- Contrato	SANIDAD
F/2021/3265	919	126,24	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO RESPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3281	Fra. 485742	34,09	ANDIA, S.A	JGL 13/10/21 VIAS Y OBRAS PUBLICAS / DESENCOFRANTE DESMOCEM 1L	COMPRAS
F/2021/3282	Fra. 485743	11,22	ANDIA, S.A	JGL 13/10/21 VIAS Y OBRAS PUBLICAS / PULVERIZADOR MATABI BERRY 1,5 LT C/VALVU	COMPRAS
F/2021/3295	084/21	15.000,00	BUFETE CHOCLAN, S.L.	JGL 13/10/21 Honorarios. Defensa Legal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el Recurso de Casación contra la sentencia	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3296	2100097 11	139,10	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 13/10/21 AREA DE CULTURA - PLACAS CONMEMORATIVAS PLATAS GRABADAS A LASER VENEGUERA 2021	CULTURA
F/2021/3297	2021- 057	20.687,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/10/21 Escuelas Artísticas Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura E	CULTURA
F/2021/3301	1180158851	145,77	BERNER MONTAJE Y FLIACIÓN S.L	JGL 13/10/21. 235415 CNJTO ENGRASADORES MLT	PARQUE MOVIL
F/2021/3308	Emit- 43	4.280,00	AFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL	JGL 13/10/21 Montaje y representación del espectáculo Las aventuras de Superfoxy por Comediantes de la Cacharra V	CULTURA
F/2021/3309	Emit- 44	3.103,00	AFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL	JGL 13/10/21 Representación función de las 20:30 horas del espectáculo Las aventuras de Superfoxy por Comediantes de la C	CULTURA
F/2021/3327	2021 30	115.554,64	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (AGOSTO 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe factur.con anterioridad:	TESORERIA
F/2021/3328	35	414,51	SANCHEZ VERA MARIA PINO	JGL 13/10/21 SOPORTE PARA TELEVISION DE 75 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE, ETC.	CULTURA
F/2021/3353	F21 2	684,49	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 13/10/21 POLO STAR / BERMUDA TOP LAKE / ZAPATO CALPE / 2ª FASE PLAN DE EMPLEO COVID 2020-2021	ADL
F/2021/3354	F21 4	1.344,50	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 13/10/21 HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 / BOTA PIEL JOKE2 / FASE PLAN DE EMPLEO COVID 2020-2021 / PEON	ADL

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/3361	Emit- 39	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 362728/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3362	17/ 003389	214,17	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 PAPEL LUJA MULTIUSOS ROJA Y ESMALTE SINT. EXCELLENT.	COMPRAS
F/2021/3369	2021118	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 13/10/21 TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES.	EDUCACION
F/2021/3370	1352021	271,99	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 13/10/21 DESAYUNO PARA LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE PERSONAS MAYORES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3372	7964	470,80	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3376	Emit- 16	642,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 13/10/21 ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EL DIA DEL MAYOR EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGUINEGUIN EL DIA 30/09/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3379	2021- 064	105.085,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/10/21 Política Social Servicios Prestados Octubre 21 Expediente número 355824/2021 (oncejalia Política Social Ex	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3381	Fra. 0100004072	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 13/10/21 ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/3382	2021 210490	122,06	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 13/10/21Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de po	COMPRAS
F/2021/3388	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-41	22,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-41 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3389	122296387060-08	50,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122296387060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3390	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-49	11,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-49 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204)	TESORERIA
F/2021/3391	122298516060-08	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122298516060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3392	00002180-00000499-E-01.09.2021-01-071054	1,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.00002180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-5 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204)	TESORERIA
F/2021/3393	122306186060-08	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122306186060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3394	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-55	55,88	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-55 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3395	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-60	7,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-60 COMIS.TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) TO	TESORERIA
F/2021/3396	126936335-08	115,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.126936335-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3397	90020212380013000000000000	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000077947 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 05/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3398	9002021238001300000000000000	3.294,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000077947 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 06/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/3399	90020212380013000000000000	35,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078427 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 09/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3400	90020212380013000000000000	58,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078428 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 09/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3401	90020212380013000000000000	262,15	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078690 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 10/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3402	90020212380013000000000000	502,90	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/2021 LIQ.0900202123800130200000078835 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 11/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3403	90020212380013000000000000	171,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/2021 LIQ.0900202123800130200000078974 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 12/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3404	90020212380013000000000000	32,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079102 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 13/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3405	90020212380013000000000000	96,30	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079354 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 16/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3406	90020212380013000000000000	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079644 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 19/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3407	90020212380013000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079958 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 24/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3408	90020212380013000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000080188 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 27/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3409	30	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/10/21 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3410	31	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/10/21 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS DEL MUNICIPIO.	SANIDAD
F/2021/3413	210252	882,30	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3419	3492	9,89	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/3420	1173	109,14	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/3422	38403	161,33	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3431	F21 4114231	1.868,70	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/10/21 DISP. HIDROALCOHOLICO PLAST. 1 LIT / LAVAVAJILLAS BACTERICIDA CONCENTRADO ACTION 10	COMPRAS

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/3432	1182/2021	13.690,87	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 13/10/21 SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3438	1 000808	439,44	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 13/10/21 AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA /	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3443	210281	655,19	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3444	210282	647,96	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3445	210283	267,81	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3452	Cl.09210001467	7.504,03	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 13/10/21 Disa Eco Gasoil / Gasoleo (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasol	COMPRAS
F/2021/3455	02286-00000603-E-19.07.2021-01-061797-00	3,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02286-00000603-E-19.07.2021-01-061797-00 COMISION COBRO CHEQUE 15/07/2021 (ORD 207)	TESORIA
F/2021/3463	20-21 209	781,10	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 13/10/21 DDevangado por la actuación de esta firma en la auditoria de justificación de la Subvención para la aplicac	PESCA
F/2021/3473	3683	539,86	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	475.834,79			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.



En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	FACTURA Nº	IMPORTE TOTAL	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	GR. APUNTES
F/2021/513	Emit- 324	74,87	MICRORIEGO S.L	JGL 13/10/21 PISTON 355RX/555FRM/FXT/FX. PLAN DE EMPLEO.	ADL
F/2021/891	083008660065 0043 NZZ101N0002800	13.691,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 13/10/21. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) MARZO2021	ALUMBRADO
F/2021/920	Emit- 5	216,00	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 13/10/21. EXPTE. 356645/21. MEDALLA TRADICIONAL DE 7 CM A DOS CARAS / I ACUATLÓN ANFI MOGÁN	DEPORTES
F/2021/1174	2021 10	5.250,23	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MARZO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe	TESORERIA
F/2021/1325	809F01002	63,90	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 13/10/21 YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/1326	809F00939	71,38	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 13/10/21 MANTEQ.CELGAN C/SAL 250G CJ40 / YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COC	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/1343	FV21 00219	9.002,45	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/10/21 Instalacion de manga y fresado en Puerto Rico	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1680	Emit- 11	14.648,30	RODRIGUEZ SUAREZ, RUYMAN	JGL 13/10/21 DEMOLICION DE VIVIENDAS EXPTE. 1127/2021	URBANISMO
F/2021/1688	21CA/ 004727	82,95	BLINKER CANARIAS S.A.U	JGL 13/10/21. 10006 BROCA CORTE LATERAL 6 MM. / 012102500 SOPLADOR DE BOLSILLO / 04579291 TAPAFUGAS ACEITE MOTOR 1L	PARQUE MOVIL
F/2021/1710	2021 14	5.760,09	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ABRIL 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 I	LIMPIEZA OFICINAS
F/2021/1725	1180152097	39,06	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 108035 DOSIFICADOR PASTA LAVAMANOS / 115567 Gri.met.de bola3/430/60/200L / 219314 SET BROCCAS ESCAL.	PARQUE MOVIL
F/2021/1726	1180151950	404,25	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 136228 LIMPIADOR DE FRENOS 60L / 55067-4 PASTA LAVAMANOS 4KG / 153586 CONJUNTO GRAPAS UNIVERSAL / 900339	PARQUE MOVIL
F/2021/2007	2504	2.182,80	ESTUDIO ITAC, S.L.	JGL 13/10/21 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2173	2021-0164	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21Mantenimiento mensual JULIO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-0072	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2364	2021 18	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MAYO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Im	SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA
F/2021/2402	CR V 1764	243,08	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 13/10/21. REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2438	2021 22	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JUNIO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA
F/2021/2446	712	117,10	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2539	1180155849	138,93	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 240220 86851-RAPID BOND METACR. 50ML / 244677 CINTA SIL. AUTOFUS.	PARQUE MOVIL



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2540	118015937	129,08	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21. 23499 DISCO ERIZO M14 VD P50 115 / 215105 CINT. TRAPO NEGRA 25X19 / 37190 LLAVE BOC. ABI. 17X19 / 148621	PARQUE MOVIL
F/2021/2573	1180156075	21,81	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 13/10/21.103480-24 BOQUILLA PLAST-O-FIX 50 ML	PARQUE MOVIL
F/2021/2604	2021 26	13.375,00	RAÚL FALCÓN BRITO	JGL 13/10/21 Servicio de redacción del Programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR) de Mogán Casco, Ve	OBRAS
F/2021/2622	311571	208,08	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2632	10390	1.039,28	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2651	14202 25	53,56	COMERCIALABONA, S.L.	JGL 13/10/21. LP05L LAVAPARABRISAS 5L (EXPEDIENTE 356421/2021 PARQUE MOVIL POLICIA) / 4801.40742 NGAC VOLANTE NEGRO	PARQUE MOVIL
F/2021/2662	36300	1.063,75	CANARIAS EURO BATERIAS S.L.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2663	765	357,34	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2664	FL2102743	331,99	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2021/2684	2016	115,96	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2715	Fra.Rect 21101344	1.004,70	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 13/10/21 O4101018 SACO CEMENTO ATLANTE 32,5 25KG CEISA (UD)-PALET 62UDS-(REPARTO) / O1100421 POLVILLO A VOLTEO	COMPRAS
F/2021/2791	2021-0186	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21 Mantenimiento mensual AGOSTO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-007	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2839	818	53,15	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/10/21. REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2852	B 4100201	380,13	ACROMOTOR, S.A.	JGL 13/10/21. 41 06 068 08R PLAQUITA FRENO (5255LBX) / 44 06 062 35R JGO.PASTILLAS TRS (5255LBX)	PARQUE MOVIL
F/2021/2863	1 001965	1.075,32	AMBIENTADORES PROFESIONALES ECUADOR, S.L	JGL 13/10/21 GEL HIDROALCOHÓLICO, DOSIFICADOR Y TERMÓMETRO.	SANIDAD
F/2021/2992	2021-0212	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 13/10/21 Mant.J SEPTIEMBRE 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-0072 Instal	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3004	PUB1 152	19.143,68	ETIAZUL, SL	JGL 13/10/21 SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION 1 DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3018	4003206751	1.043,58	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 13/10/21 Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D	SERVICIOS PUBLICOS



T006754aa933110cc9d07e50820c0c536R

F/2021/3021	311894	127,70	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.		JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3038	2296	18,63	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	Y	JGL 13/10/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3075	21F005790 183	108,46	CENTRAL REPRESENTACIONES CANARIAS, S.L	DE	JGL 13/10/21 PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/3096	FV21 000358	53.352,41	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L	Y	JGL 13/10/21 POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CUENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPORTES
F/2021/3102	02180-0000499-E-01.09.2021-01-071054-23	142,63	CAIXABANK, S.A.		JGL 13/10/21 LIQ.02180-0000499-E-01.09.2021-01-071054-23 COMIS. TPV 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.207) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3121	V-FAC+ FR21054232	80,15	SISCOCAN COMERCIAL, S.L	GRUPO	JGL 13/10/21Albarán AL21102034 20/08/21 [220210014047]; / DERIVACION PVC SANITARIO 87° M-H 250 / CODO PVC SANITARIO 87°	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3194	A21 001700	569,61	RECALVI CANARIAS, S.L.		JGL 13/10/21. IADA ANTICONGELANTE ORG. 50%	PARQUE MOVIL
F/2021/3210	00388130203C 68	1.510,00	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.		JGL 13/10/21 07-09 TV 00388-098722. PROGRAMACION PROPIA CANARIAS ASOC. MUSICAL SERAFIN FUERTEVENTURA ESPAÑA	PARTICIPACION CIUDADANA
F/2021/3226	normal F-07624-2021	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.		JGL 13/10/21 Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 1- Contr	SANIDAD
F/2021/3228	normal F-07625-2021	1.372,72	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.		JGL 13/10/21Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- Contrato	SANIDAD
F/2021/3265	919	126,24	AUTOS BASSO, S.A.U.		JGL 13/10/21. SUMINISTRO RESPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/3281	Fra. 485742	34,09	ANIDIA, S.A		JGL 13/10/21 VIAS Y OBRAS PUBLICAS / DESENCOFRANTE DESMOCEM 1L	COMPRAS
F/2021/3282	Fra. 485743	11,22	ANIDIA, S.A		JGL 13/10/21 VIAS Y OBRAS PUBLICAS / PULVERIZADOR MATABI BERRY 1,5 LT C/VALVU	COMPRAS
F/2021/3295	084/21	15.000,00	BUFETE CHOCLAN, S.L.		JGL 13/10/21 Honorarios. Defensa Legal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el Recurso de Casación contra la sentencia	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3296	2100097 11	139,10	ACOSTA DESIGN S.L		JGL 13/10/21 AREA DE CULTURA - PLACAS CONMEMORATIVAS PLATAS GRABADAS A LASER VENEGUERA 2021	CULTURA
F/2021/3297	2021- 057	20.687,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L UNIPERSONAL		JGL 13/10/21 Escuelas Artísticas Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura E	CULTURA
F/2021/3301	1180158851	145,77	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Y	JGL 13/10/21. 235415 CNJTO ENGRASADORES MLT	PARQUE MOVIL
F/2021/3308	Emit- 43	4.280,00	AFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL		JGL 13/10/21 Montaje y representación del espectáculo Las aventuras de Superfoxy por Comediantes de la Cacharra V	CULTURA
F/2021/3309	Emit- 44	3.103,00	AFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL		JGL 13/10/21Representación función de las 20:30 horas del espectáculo Las aventuras de Superfoxy por Comediantes de la C	CULTURA
F/2021/3327	2021 30	115.554,64	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.		JGL 13/10/21SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (AGOSTO 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe factur.con anterioridad:	TESORERIA
F/2021/3328	35	414,51	SANCHEZ VERA MARIA PINO		JGL 13/10/21 SOPORTE PARA TELEVISIOON DE 75 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE, ETC.	CULTURA
F/2021/3353	F21 2	684,49	SANTANA DIAZ MARIA JESUS		JGL 13/10/21 POLO STAR / BERMUDA TOP LAKE / ZAPATO	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				CALPE / 2ª FASE PLAN DE EMPLEO COVID 2020-2021	
F/2021/3354	F21 4	1.344,50	SANTANA DIAZ MARIA.JESUS	JGL 13/10/21 HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 / BOTA PIEL JOKEZ / FASE PLAN DE EMPLEO COVID 2020-2021 / PEON	ADL
F/2021/3361	Emit- 39	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 13/10/21 SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 362728/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3362	17/ 003389	214,17	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 PAPEL LJA MULTUSOS ROJA Y ESMALTE SINT. EXCELLENT.	COMPRAS
F/2021/3369	2021118	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 13/10/21 TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES.	EDUCACION
F/2021/3370	1352021	271,99	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 13/10/21 DESAYUNO PARA LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE PERSONAS MAYORES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3372	7964	470,80	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3376	Emit- 16	642,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 13/10/21 ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EL DIA DEL MAYOR EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGUINEGUIN EL DIA 30/09/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3379	2021- 064	105.085,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/10/21 Política Social Servicios Prestados Octubre 21 Expediente número 355824/2021 (oncejalia Política Social Ex	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3381	Fra. 0100004072	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 13/10/21 ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/3382	2021 210490	122,06	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 13/10/21Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de po	COMPRAS
F/2021/3388	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-41	22,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-41 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3389	122296387060-08	50,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122296387060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3390	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-49	11,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-49 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204)	TESORERIA
F/2021/3391	122298516060-08	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122298516060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3392	00002180-00000499-E-01.09.2021-01-071054	1,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.00002180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-5 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204	TESORERIA
F/2021/3393	122306186060-08	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.122306186060-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3394	02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-55	55,88	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.09.2021-01-071054-55 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) AGOSTO	TESORERIA

F/2021/3395	02180-0000499-E-01.09.2021-01-071054-60	7,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02180-0000499-E-01.09.2021-01-071054-60 COMIS.TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) TO	TESORERIA
F/2021/3396	126936335-08	115,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.126936335-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3397	90020212380013000000000000	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000077947 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 05/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3398	90020212380013000000000000	3.294,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000077947 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 06/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3399	90020212380013000000000000	35,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078427 COMIS.PRESENTAC DOMICILIACION TASA AGUA 09/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3400	90020212380013000000000000	58,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078428 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 09/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3401	90020212380013000000000000	262,15	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000078690 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 10/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3402	90020212380013000000000000	502,90	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/2021 LIQ.0900202123800130200000078835 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 11/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3403	90020212380013000000000000	171,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/2021 LIQ.0900202123800130200000078974 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 12/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3404	90020212380013000000000000	32,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079102 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 13/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3405	90020212380013000000000000	96,30	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079354 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 16/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3406	90020212380013000000000000	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079644 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 19/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3407	90020212380013000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000079958 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 24/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3408	90020212380013000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.0900202123800130200000080188 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 27/08/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/3409	30	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/10/21 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3410	31	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/10/21 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS DEL MUNICIPIO.	SANIDAD
F/2021/3413	210252	882,30	SUMINISTROS FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3419	3492	9,89	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/3420	1173	109,14	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/3422	38403	161,33	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3431	F21 4114231	1.868,70	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/10/21 DISP. HIDROALCOHOLICO PLAST. 1 LIT /	COMPRAS



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				LAVAVAJILLAS BACTERICIDA CONCENTRADO ACTION 10	
F/2021/3432	1182/2021	13.690,87	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	JGL 13/10/21 SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3438	1 000808	439,44	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 13/10/21 AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA/	GUARDERIA MUNICIPAL
F/2021/3443	210281	655,19	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3444	210282	647,96	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3445	210283	267,81	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 13/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/3452	CL09210001467	7.504,03	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 13/10/21Disa Eco Gasoil / Gasoleo (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoi	COMPRAS
F/2021/3455	02286-00000603-E-19.07.2021-01-061797-00	3,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/10/21 LIQ.02286-00000603-E-19.07.2021-01-061797-00 COMISION COBRO CHEQUE 15/07/2021 (ORD 207)	TESORIA
F/2021/3463	20-21 209	781,10	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 13/10/21 DDevengado por la actuación de esta firma en la auditoria de justificación de la Subvención para la aplicac	PESCA
F/2021/3473	3683	539,86	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 13/10/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	475.834,79			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 18-OBR-52. Nueva Propuesta para ampliar plazo de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán**, Ref: 18-OBR-52.

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de marzo de 2021, se adoptó adjudicar el contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., con C.I.F. nº A-08436107, por un importe sin I.G.I.C. de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (910.781,08



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.754,68), siendo el plazo máximo de ejecución de 6 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

> **VISTO** que con fecha de 14 de abril de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

> **VISTO** que mediante solicitud general (R. E. Ayto. nº 2021/16151 de fecha 04/10/2021), D. Ruben Fenoll Becerra, en nombre y representación de la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<Por la presente solicitamos la ampliación en el plazo de ejecución actual en tres meses. Esta petición se fundamenta en los problemas derivados de un cable de A.T. de 66 KV no previsto en proyecto, lo que implica la necesidad de la elaboración de un modificado al proyecto>>.

> **VISTO** que con fecha 5 de octubre de 2021, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como Directora de obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

La firma del acta de comprobación de replanteo de la obra de referencia se realiza el día 14 de abril de 2021.

Un mes después de comenzar los trabajos aparece en el margen derecho (sentido sur) una línea de alta tensión cuyo trazado exacto se desconoce, pero se sospecha que nos va a afectar en la excavación del túnel. Dicha sospecha se hace realidad cuando Red Eléctrica, un tiempo después, nos facilita el trazado real de la misma; esto supone una serie nuevos trazados para poder canalizar dicha red y que no nos afecte al paso del túnel.

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, por lo tanto la finalización de la misma es el día 16 de octubre de 2021.

Todo lo expuesto supone un incremento de tres meses (3) iniciando los trabajos descritos antes del plazo de finalización de la obra contratada. Sin perjuicio de que en el proyecto modificado que esta en fase de redacción se pueda establecer un nuevo plazo de finalización

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, en TRES (3) MESES; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 16 de enero de 2022.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicaran las penalidades establecidas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO** Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 5 de octubre de 2021 y Código Seguro de Verificación nº [j006754aa9270515cb407e51350a0d0aD](#) .

> **VISTO** que con fecha 6 de octubre de 2021, y Código Seguro de Verificación nº [1006754aa93a061705907e53e40a0820n](#) , D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, emite, en síntesis, la siguiente propuesta de resolución:

<<Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, Ref: 18-OBR-32, adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., con C.I.F. nº A-08436107, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

16 de enero de 2022, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 5 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que con fecha 7 de octubre de 2021, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como Directora de obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

La obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán esta subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo.

Esta subvención, tal y como se recoge en el punto tercero de la ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2), T.M. MOGÁN:

(...) la ejecución de la actividad o realización de la inversión y su justificación han de realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La firma del acta de comprobación de replanteo de la obra de referencia se realiza el día 14 de abril de 2021.

Un mes después de comenzar los trabajos aparece en el margen derecho (sentido sur) una línea de alta tensión cuyo trazado exacto se desconoce, pero se sospecha que nos va a afectar en la excavación del túnel. Dicha sospecha se hace realidad cuando Red Eléctrica, un tiempo después, nos facilita el trazado real de la misma; esto supone una serie nuevos trazados para poder canalizar dicha red y que no nos afecte al paso del túnel.

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, por lo tanto la finalización de la misma es el día 16 de octubre de 2021.

Todo lo expuesto, y atendiendo al plazo límite de la subvención concedida, supone un incremento máximo de DOS (2) meses iniciando los trabajos descritos antes del plazo de finalización de la obra contratada.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, en DOS (2) MESES; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 16 de diciembre de 2021.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicaran las penalidades establecidas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. >>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 8 de octubre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán**, Ref: 18-OBR-32, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de marzo de 2021, se adoptó adjudicar el contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., con C.I.F. nº A-08436107, por un importe sin I.G.I.C. de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (910.781,08), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.754,68), siendo el plazo máximo de ejecución de 6 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de abril de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante solicitud general (R. E. Ayto. nº 2021/16151 de fecha 04/10/2021), D. Ruben Fenoll Becerra, en nombre y representación de la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<Por la presente solicitamos la ampliación en el plazo de ejecución actual en tres meses. Esta petición se fundamenta en los problemas derivados de un cable de A.T. de 66 KV no previsto en proyecto, lo que implica la necesidad de la elaboración de un modificado al proyecto>>.

CUARTO.- Que con fecha 5 de octubre de 2021, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como Directora de obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

La firma del acta de comprobación de replanteo de la obra de referencia se realiza el día 14 de abril de 2021.

Un mes después de comenzar los trabajos aparece en el margen derecho (sentido sur) una línea de alta tensión cuyo trazado exacto se desconoce, pero se sospecha que nos va a afectar en la excavación del túnel. Dicha sospecha se hace realidad cuando Red Eléctrica, un tiempo después, nos facilita el trazado real de la misma; esto supone una serie nuevos trazados para poder canalizar dicha red y que no nos afecte al paso del túnel.

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, por lo tanto la finalización de la misma es el día 16 de octubre de 2021.

Todo lo expuesto supone un incremento de tres meses (3) iniciando los trabajos descritos antes del plazo de finalización de la obra contratada. Sin perjuicio de que en el proyecto modificado que esta en fase de redacción se pueda establecer un nuevo plazo de finalización

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, en TRES (3) MESES; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 16 de enero de 2022.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicaran las penalidades establecidas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

QUINTO.- Que con fecha 5 de octubre de 2021 y Código Seguro de Verificación nº [j006754aa9270515cb407e51350a0d0aD](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) , este Letrado que suscribe emite informe jurídico.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



T006754aa93110cc9d07e50820c0536R

SEXTO.- Que con fecha 6 de octubre de 2021, y Código Seguro de Verificación nº **1006754aa93a061705907e53e40a0820n**, D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, emite, en síntesis, la siguiente propuesta de resolución:

<<Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, Ref: 18-OBR-32, adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., con C.I.F. nº A-08436107, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 16 de enero de 2022, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 5 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 7 de octubre de 2021, Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como Directora de obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

La obra de Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán esta subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo.

Esta subvención, tal y como se recoge en el punto tercero de la ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2), T.M. MOGÁN:

(...) la ejecución de la actividad o realización de la inversión y su justificación han de realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La firma del acta de comprobación de replanteo de la obra de referencia se realiza el día 14 de abril de 2021.

Un mes después de comenzar los trabajos aparece en el margen derecho (sentido sur) una línea de alta tensión cuyo trazado exacto se desconoce, pero se sospecha que nos va a afectar en la excavación del túnel. Dicha sospecha se hace realidad cuando Red Eléctrica, un tiempo después, nos facilita el trazado real de la misma; esto supone una serie nuevos trazados para poder canalizar dicha red y que no nos afecte al paso del túnel.

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, por lo tanto la finalización de la misma es el día 16 de octubre de 2021.

Todo lo expuesto, y atendiendo al plazo límite de la subvención concedida, supone un incremento máximo de DOS (2) meses iniciando los trabajos descritos antes del plazo de finalización de la obra contratada.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, en DOS (2) MESES; sin imposición de penalidades



T006754aa93a061705907e53e40a0820n0636R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 16 de diciembre de 2021.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicaran las penalidades establecidas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. >>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto el informe emitido por la Directora de obra con fecha 7 de octubre de 2021, referenciado en el antecedente séptimo del presente informe; y no habiendo sido elevado al órgano competente para resolver, a fecha del presente informe, la propuesta de resolución llevada a cabo por el Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas con fecha 6 de octubre de 2021, se estima procedente emitir el presente informe jurídico de ampliación de plazo de ejecución de obra, con el fin de que se elabore nueva propuesta de resolución, dejando sin efecto la anterior, y donde se recoja la fecha final propuesta por la Directora de obra.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

QUINTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEXTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

*En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.*

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al

contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SÉPTIMA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, Ref: 18-OBR-32, adjudicada a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.**, con C.I.F. nº A-08436107, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como **nuevo vencimiento el 16 de diciembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

CONSIDERANDO, que no habiendo sido elevada al órgano competente para resolver la propuesta de resolución de fecha 6 de octubre de 2021, se estima procedente dejar sin efecto la misma, emitiéndose la presente, en virtud de los informes-propuesta elaborados por los funcionarios municipales y recogidos en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, Ref: 18-OBR-32, adjudicada a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.**, con C.I.F. nº A-08436107, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como **nuevo vencimiento el 16 de diciembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 7 de octubre de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte.1062/2020. Propuesta para otorgar a don *** licencia para construcción de piscina privada y reforma de jardín, sito en C/ Portugal nº 33, Tauro en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada ORVE REGAGE19e00005672596.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 23/12/2019 y nº REGAGE19e00005672596, D. *****, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA Y REFORMA DE JARDÍN, sito en C/ Portugal nº 33, Tauro**, en este término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán doña Lorena Pérez Trujillo de fecha 30/09/2021 con CSV n.º I006754aa9171e024c207e52ce0909321 en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Construcción de piscina privada y reforma de jardín, sito en C/ Portugal nº 33, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente XVII del presente, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico + Ejecución de fecha Agosto 2021 presentado el 16/09/2021 (Reg. Entrada 14683).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Dentro de la Memoria del Proyecto Básico + Ejecución presentado, se deberán añadir las siguientes actuaciones y/o justificaciones, visada por el colegio profesional correspondiente :
 - 1) Suprimir la pérgola existente en la zona ajardinada de la parcela que se encuentra invadiendo la zona de retranqueo de 3,50 m, apreciable en las fotografías que acompañan al proyecto.
 - 2) Rematar en aparejo rustico la superficie del muro de contención visto que actualmente se encuentra pintada, tal y como establece el Artículo 33. Normas Generales de Estética y Defensa del Medio Ambiente:

Para la defensa del medio natural se recomienda adaptar las edificaciones a las condiciones del terreno. En este sentido, será obligatorio justificar en los proyectos de edificación:

3º.- Igualmente serán chapados en piedra los muros de contención de tierras que vayan a quedar a la vista.
 - 3) Justificación del cumplimiento del CTE, en lo relativo a Seguridad Estructural, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y Salubridad.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visadas.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- La fianza de 764,94 como garantía de buena ejecución.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de 13.619,62 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.



T006754aa933110cc9d07e50820c0c536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **764,94** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **476,69** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Construcción de piscina privada y reforma de jardín**, sito en C/ Portugal nº 33, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente XVII del informe jurídico con CSV: [1006754aa9171e024c207e52ce0909321](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico + Ejecución de fecha Agosto 2021 presentado el 16/09/2021 (Reg. Entrada 14683).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Unidad administrativa de Secretaría

obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Dentro de la Memoria del Proyecto Básico + Ejecución presentado, se deberán añadir las siguientes actuaciones y/o justificaciones, visada por el colegio profesional correspondiente :
 - 1) Suprimir la pérgola existente en la zona ajardinada de la parcela que se encuentra invadiendo la zona de retranqueo de 3,50 m, apreciable en las fotografías que acompañan al proyecto.
 - 2) Rematar en aparejo rustico la superficie del muro de contención visto que actualmente se encuentra pintada, tal y como establece el Artículo 33. Normas Generales de Estética y Defensa del Medio Ambiente:

Para la defensa del medio natural se recomienda adaptar las edificaciones a las condiciones del terreno. En este sentido, será obligatorio justificar en los proyectos de edificación:

3º.- Igualmente serán chapados en piedra los muros de contención de tierras que vayan a quedar a la vista.
 - 3) Justificación del cumplimiento del CTE, en lo relativo a Seguridad Estructural, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y Salubridad.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visadas.

2.- PAGOS A SUBSANAR:



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- La fianza de 764,94 como garantía de buena ejecución.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de 13.619,62 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **764,94** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **476,69** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte 2289/2020.- Propuesta para otorgar a don *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Posición de la Edificación en Construcción, relativa al Proyecto denominado Reformado de edificio de 62 viviendas, garajes y trasteros, sito en Avda. Mencey y c/Nayra, Lomadós, Arguineguín y denegar la intervención consistente en Modificación del material de acabado de los muros de cerca y de contención.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 04/08/2020 y Registro de Entrada Nº 2020/7528, D. ***** , solicita licencia de obra mayor para **Reformado de edificio de 62 viviendas, garajes y trasteros, conformado por edificio de 36 viviendas en agrupación de 6'9', edificio de 17 viviendas en agrupación de parcelas de 31'-33', espacio libre en agrupación de parcelas de 34'-36' y edificio de 9 viviendas en agrupación de parcelas 37'-38' , sito en Avda. Mencey y c/Nayra, Lomadós,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, Expediente construcción n° 3205/2017-11-01, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 20/09/2021 (CSV:[N006754aa9281403b8607e5380090b0fD](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- OTORGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Posición de la Edificación en Construcción**, relativa al Proyecto denominado **Reformado de edificio de 62 viviendas, garajes y trasteros, conformado por edificio de 36 viviendas en agrupación de 6'9', edificio de 17 viviendas en agrupación de parcelas de 31'-33', espacio libre en agrupación de parcelas de 34'-36' y edificio de 9 viviendas en agrupación de parcelas 37'-38'**, sito en Avda. Mencey y C/ Nayra, Lomadós, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 30/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente III del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Se deberá aportar el justificante de pago de la tasa por tramitación de solicitud de reformado de Licencia Urbanística.

SEGUNDO.- DENEGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para la intervención consistente en **Modificación del material de acabado de los muros de cerca y de contención**, al no ser acorde con lo recogido en el Plan de Ordenación y anexo aclaratorio de las ordenanzas del complejo turístico residencial de La Cornisa del Sur, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 30/08/2021 (Antecedente III).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Unidad administrativa de Secretaría

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- OTORGAR a D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Posición de la Edificación en Construcción**, relativa al Proyecto denominado **Reformado de edificio de 62 viviendas, garajes y trasteros, conformado por edificio de 36 viviendas en agrupación de 6'9', edificio de 17 viviendas en agrupación de parcelas de 31'-33', espacio libre en agrupación de parcelas de 34'-36' y edificio de 9 viviendas en agrupación de parcelas 37'-38'** , sito en Avda. Mencey y C/ Nayra, Lomadós, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 30/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente III del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- Se deberá aportar el justificante de pago de la tasa por tramitación de solicitud de reformado de Licencia Urbanística.

SEGUNDO.- DENEGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para la intervención consistente en **Modificación del material de acabado de los muros de cerca y de contención**, al no ser acorde con lo recogido en el Plan de Ordenación y anexo aclaratorio de las ordenanzas del complejo turístico residencial de La Cornisa del Sur, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 30/08/2021 (Antecedente III).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte 362158/2021.- Propuesta para declarar la caducidad de la licencia obra concedida a la entidad IGUECAR, S.A., mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en fecha 13/12/2000, para la construcción de Edificio de Apartamentos (34) en la parcela nº 288 de la VI Fase del Plan Especial de Ordenación denominado Puerto Rico, de este Término Municipal.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Que la **Comisión de Gobierno**, por unanimidad, con fecha **13/12/2000**, **concede** a la entidad **IGUECAR, S.A.**, **licencia urbanística para la construcción de Edificio de Apartamentos (34) en la parcela nº 288 de la VI Fase del Plan Especial de Ordenación denominado Puerto Rico**, de este Término Municipal,

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado municipal don Alberto Álamo Perera, de fecha 26/08/2021 (CSV:[I006754aa92f1a116e907e519d080d1b0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad de la licencia obra concedida a la entidad IGUECAR, S.A., mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en fecha 13/12/2000, para la construcción de Edificio de Apartamentos (34) en la parcela nº 288 de la VI Fase del Plan Especial de Ordenación**



T006754aa933110cc9d07e50820c0c536R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

denominado Puerto Rico, de este Término Municipal, por lo establecido en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad de la licencia** obra concedida a la entidad **IGUECAR, S.A.**, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en fecha 13/12/2000, **para la construcción de Edificio de Apartamentos (34) en la parcela nº 288 de la VI Fase del Plan Especial de Ordenación denominado Puerto Rico**, de este Término Municipal, por lo establecido en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte. 1237/2021. Propuesta para estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la entidad Maja Gestiones Turísticas, S.L. , rectificar el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021 y reducir la sanción impuesta a dicha empresa.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, visto el **Expediente sancionador n.º 1237/2021** que se sigue contra la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, como presunto responsable de una infracción tipificada como grave en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en **<<La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable>>**, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado **APARTAMENTOS PALMERA MAR**, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, **para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla**, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal, y visto el Recurso de Reposición presentado por la misma en fecha 7 de septiembre de 2021, con Registro de Entrada n.º 13181/2021, procedo a emitir el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de noviembre de 2020 se formula acta-denuncia de inspección urbanística por la Policía Local de Mogán, en la que se ponía de manifiesto que el complejo de **APARTAMENTOS PALMERA MAR**, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, estaba siendo utilizado como **<<albergue de migrantes>>**, lo cual podría ser constitutivo de una infracción grave tipificada en el artículo 372.3.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de



T006754aa933110cc9d07e50820cc0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Canarias (en adelante, LSENPC), identificándose como titular del mismo a la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS S.L.**

SEGUNDO.- En fecha 11 de diciembre de 2020, el concejal delegado de Urbanismo, D. Juan Mencey Navarro Romero, dicta Decreto n.º 4379/2020, en cuya parte dispositiva resuelve:

<<PRIMERO.- Abrir un periodo de información y actuaciones previas por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad infringida.

SEGUNDO.- Designar a la persona u órgano administrativo encargado de llevar a cabo las actuaciones previas y comprobaciones que se juzguen oportunas para a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. []>>.

Todo lo cual da lugar a la apertura del expediente de Actuaciones Previas n.º 5060/2020, tramitado por el Negociado de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- A la vista del anterior Decreto, se designa a Dña. Dalia Ester González Martín, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica y Jefa de los Negociados de Fomento y Disciplina Urbanística, en virtud de Decretos n.º 2912/2017, de 17 de octubre y 618/2020, de 18 de febrero, respectivamente, como encargada de llevar a cabo las Actuaciones Previas citadas, por lo que, en la misma fecha, se acordó conferir a la entidad un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES para presentar las alegaciones** y/o documentación que estimase pertinente a fin de justificar si el uso que se estaba desarrollando en el complejo como centro de alojamiento o asistencial para migrantes estaba amparado en algún título habilitante.

El citado acuerdo fue notificado a la entidad el mismo día 11 de diciembre de 2020, **sin que conste**, salvo error u omisión, **que se hayan presentado alegaciones** por la misma.

CUARTO.- En fecha 14 de diciembre de 2020 se acordó *<<solicitar al Negociado de Planeamiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, se emita informe en relación con el uso asignado por el planeamiento municipal a las parcelas en las que se ubican los complejos []>>*; trámite que fue evacuado mediante informe de la arquitecta técnica municipal, Dña. Rosa Elena Díaz Machín, de fecha 15 de diciembre, de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis, lo siguiente:

<<SEXTO.- Que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los suelos objeto de solicitud se localizan en el ámbito del Plano nº 5.14, Clasificación del Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar, y se clasifican como Suelo Urbano Turístico Consolidado.

SÉPTIMO.- Que los suelos objeto de solicitud forman parte del ámbito del Proyecto de Urbanización de Puerto Rico, suelo clasificado como URBANO TURÍSTICO CONSOLIDADO (conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal), y con las siguientes condiciones, respectivamente, en relación a los usos:

COMPLEJO	SITUACIÓN	PARCELA/S	FASE	CONDICIONES DE USO
Apartamentos Palmera Mar	C/ Montaña Clara, nº. 5	295	VI	Viviendas o Apartamentos. (1)
[]				

- (1) Sexta Fase: Artº 1.- Solamente se autorizarán viviendas y construcciones para fines turísticos (Hoteles, Apartamentos, Restaurantes, etc.)



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

[]

OCTAVO.- Que con respecto al **Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán**, con la salvedad de lo advertido en el punto cuarto del presente informe, las parcelas objeto de solicitud, se incluyen dentro del **Área homogénea de alojamiento A₁**, indicándose en la Ficha de Ordenación Urbanística correspondiente a dicho Área homogénea las siguientes condiciones de uso:

Condiciones de uso	
Principal:	Establecimiento turístico de alojamiento
Alternativo:	-
Permitido:	Equipamiento turístico complementario: Terciario: Comercial (máx. un 7% de la superficie edificable) y hostelería; recreativo, comunitario y aparcamientos
Prohibido:	Todos los restantes

>>

QUINTO.- En fecha 30 de diciembre de 2020, dentro del plazo conferido al efecto, Dña. Dalia Ester González Martín, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica y Jefa de los Negociados de Fomento y Disciplina Urbanística, emite informe en relación con las actuaciones previas realizadas en el expediente 5060/2020, que concluye, literalmente:

<<Las alegaciones formuladas no pueden tener acogida en tanto que, como se ha dicho, las mismas no han desvirtuado los hechos denunciados, esto es, el uso de los complejos turísticos como centros de acogida o asistenciales para migrantes llegados irregularmente a la isla, máxime si se tiene en cuenta que no se puede atribuir a los migrantes la condición de turistas o usuarios turísticos y que los informes técnicos municipales advierten que el uso asignado por el planeamiento municipal a las parcelas donde se ubican los establecimientos es el turístico, estando prohibido e uso asistencial o de acogida.

Se ha vulnerado, por tanto, el artículo 56 de la LSENPC y por ende, si así se estima por el órgano competente, procedería la incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida a fin de que los establecimientos cesen en el uso actual, así como la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, en su caso.

No obstante lo anterior, a la vista de las alegaciones formuladas por algunos complejos en las que manifestaban que habían rescindido los contratos con las ONGs o Fundaciones a las que tenían arrendados los establecimientos, o que, al momento de finalización del plazo de vigencia de los mismos no procederían a su prórroga, se estima conveniente que, con carácter previo a la incoación de los respectivos expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida y sancionador, en su caso, se proceda a girar visita a los inmuebles a fin de determinar si en ese momento aún se continúa con el uso ilegal o sí, por el contrario, ya se ha cesado en el mismo.>>

SEXTO.- A la vista del anterior informe, en fecha 4 de enero de 2021, el Concejal delegado en materia de Urbanismo, D. Juan Mencey Navarro Romero, dicta Providencia en la que solicita a la Policía Local de Mogán que gire visita al establecimiento turístico de referencia, entre otros, y emita informe en el que se haga constar si se continúa haciendo uso del mismo para acoger a migrantes o si, por el contrario, se ha cesado en el uso ilegal.

SÉPTIMO.- En la misma fecha, la Policía Local de Mogán gira visita al complejo turístico y emite informe en el que hace constar que el complejo de **APARTAMENTOS PALMERA MAR, sito en Calle Montaña Clara n.º 5, en Puerto Rico, continúa ocupado.**

OCTAVO.- A la vista de los antecedentes expuestos, en fecha 8 de enero de 2021, el Concejal D. Juan Mencey Navarro Romero dicta Providencia en la que dispone, literalmente: *<<que por el Negociado de Disciplina Urbanística se proceda a la incoación de los correspondientes expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, a fin de que los complejos que aún están haciendo*



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

uso de sus instalaciones para acoger a migrantes irregulares cesen en el citado uso ilegal, así como a la apertura de los procedimientos sancionadores respectivos>>.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia descrita anteriormente, en fecha **12 de enero de 2021**, mediante **Decreto n.º 52/2021** se incoa contra la entidad referida el **expediente n.º 505/2021**, de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, por <<la implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC>>, todo ello llevado a cabo en el complejo descrito en el antecedente primero, el cual está siendo destinado para acoger a migrantes irregulares.

Dicho expediente, tras evacuar los trámites legalmente establecidos, se resuelve mediante Decreto de Alcaldía n.º 2251/2021, de fecha 06/05/2021, disponiendo lo siguiente:

<<[]

SEGUNDO.- Ordenar a la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, en calidad de titular del complejo denominado **APARTAMENTOS PALMERA MAR**, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, que proceda, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, al **Restablecimiento de la Legalidad urbanística infringida**, mediante el **CESE DEL USO** que se está llevando a cabo en el mismo, el cual está siendo **destinado como albergue de migrantes**, no amparado bajo título habilitante.

TERCERO.- En el supuesto de que el interesado no cumpliera con la presente **orden de cese del uso en el plazo de 15 DÍAS (quince días)**, se estará a lo dispuesto en el artículo 368.1 de la LSENPC, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[...]>>

La citada resolución fue notificada a los interesados, con fecha 14 y 17 de mayo de 2021, respectivamente, mediante escritos con Registro de Salida n.º 4846/2021 (Cruz Roja Española) y n.º 4847/2021 (Maja Gestiones Turísticas, S.L.), de fecha 14/05/2021.

DÉCIMO.- Que con fecha 12 de febrero de 2021, por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, se dicta Decreto n.º 572/2021, por el que se resuelve, entre otras cuestiones lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Incoar Expediente Sancionador por infracción urbanística contra la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L. como presunto responsable de una infracción tipificada como grave en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en <<La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable>>**, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado **APARTAMENTOS PALMERA MAR**, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, **para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla**, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal; lo cual puede ser sancionado con **multa de 6.001 a 150.000 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 373 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento en cuanto a las circunstancias, atenuantes, agravantes o mixtas que pudieran concurrir, en su caso, así como de los criterios de graduación empleados para la determinación de la sanción, en los términos previstos en los artículos 397 y 398 de la LSENPC, respectivamente.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano Instructor del procedimiento sancionador a las funcionarias Dña. ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, y como Secretaria a Dña. ELENA DÍAZ ESTÉVEZ; que podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[]

CUARTO.- Notificar la incoación del procedimiento a los interesados significándoles que la resolución de incoación no es susceptible de recurso, a excepción de la adopción o ratificación de medidas provisionales que en su caso se establezcan en la misma, y conferir un plazo de DIEZ DÍAS para tener acceso al expediente, formular alegaciones y aportar los documentos que estime procedentes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admisible.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

[...]>>

Dicha resolución es notificada al interesado con fecha 15/02/2021, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 12/02/2021 y n.º 1368/2021.

DECIMOPRIMERO.- Que mediante escrito con Registro de Entrada n.º 2682/2021, de fecha 01/03/2021, dentro del plazo conferido al efecto, D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., en calidad de Administrador único de la misma, presenta escrito de alegaciones donde, en síntesis, expone:

Previa.- Refutación o corrección de determinadas premisas erróneas o sin base legal de la Resolución de Incoación:

1) Nulidad por falta de tipicidad, en tanto en cuanto entienden que la descripción de la infracción perseguida en el artículo 372.3 b) de la LSENPC, no se corresponde con la situación perseguida.

2) En el Hecho Quinto de la Resolución y a lo largo de la misma, se manifiestan hechos no probados relativos a la situación subjetiva personal de las personas alojadas en el Complejo (migrantes llegados irregularmente a la isla).

3) En el Hecho Noveno se mantiene que no se presentaron alegaciones a la incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, habiéndose omitido los escritos presentados con R.E. n.º 1280/2021 y 1281/2021, de fecha 02/02/2021 y con R.E. n.º 2429/2021, de fecha 24/02/2021, lo que supone una vulneración del derecho a la tutela efectiva.

4) Otros usos no turísticos que se permiten.

Primera.- Inexistencia de infracción urbanística, de los usos mencionados y de infracción turística.

Segunda.- Falta de competencia del Ayuntamiento en el pretendido procedimiento.

Tercera.- Apertura de un período de prueba. Proposición y práctica. Solicitando:

1.- Dar trámite de audiencia a los restantes afectados o interesados.

2.- Oficio a la Consejería competente en materia turística, a fin de que certifique que el establecimiento está debidamente inscrito en el Registro General de Empresas Turísticas del Gobierno de Canarias.

3.- Incorporación al expediente de las licencias de obra del complejo que nos ocupa, otorgadas por la Corporación, a fin de acreditar la adecuación de los permisos obtenidos a la ordenación urbanística vigente.

4.- Oficio a la Dirección General de Ordenación de la Consejería de Turismo del Gobierno Autónomo, a fin de que se pronuncie sobre la existencia de expedientes sancionadores en trámite sobre el Complejo en relación al uso que se realiza en el mismo.

5.- Incorporación al expediente el número de expedientes de restablecimientos de la legalidad urbanística iniciados, en curso o resueltos y en ejecución, que persiguen el uso residencial que se hace en muchos complejos turísticos del municipio.

6.- Incorporación al expediente el número de empadronamientos en el censo municipal aceptados dentro de estos complejos construidos sobre suelo turístico.

DECIMOSEGUNDO.- Que, previo informe jurídico de la instructora del expediente sancionador que nos ocupa, con fecha 03/05/2021, se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2177/2021, por el que se resuelve literalmente lo siguiente:

<<PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., en lo que respecta a la circunstancia relativa a la omisión de las alegaciones realizadas a la incoación del expediente de restablecimiento (alegación previa, punto tercero), lo cual ya ha sido oportunamente subsanado en el expediente correspondiente.

*Asimismo, dada la consideración de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** como parte interesada en el presente expediente, procede notificarle la existencia del mismo, a los efectos de que alegue lo que*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

estime procedente al respecto, otorgándole al efecto los mismos trámites y derechos que en adelante se dispongan.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L. y denegar la práctica de los medios de prueba solicitados de contrario, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, continuando la tramitación del presente expediente sancionador por infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en <<La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable>>, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado APARTAMENTOS PALMERA MAR, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal; lo cual puede ser sancionado con multa de 6.001 a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 373 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento en cuanto a las circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas que pudieran concurrir, en su caso, así como de los criterios de graduación empleados para la determinación de la sanción, en los términos previstos en los artículos 397 y 398 de la LSENPC, respectivamente.

TERCERO.- Abrir un período de prueba por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que puedan presentarse y practicarse cuantas se juzguen pertinentes.[...]>>

Dicha resolución es notificada a los interesados con fecha 14 y 17 de mayo de 2021, respectivamente, mediante escritos con Registro de Salida n.º 4845/2021 (Cruz Roja Española) y n.º 4844/2021 (Maja Gestiones Turísticas, S.L.), de fecha 14/05/2021.

DECIMOTERCERO.- Que, dentro del período de prueba abierto al efecto, mediante escrito con R.E n.º 8040/2021, de fecha 07/06/2021, D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, en su condición de Administrador único de la misma, presenta escrito por el que, en síntesis, expone:

Primero.- Desconcierto con la *Propuesta de Resolución* notificada, considerando necesario retrotraer a un momento procesal anterior en el que se practiquen los que haya lugar, no careciendo de sentido que se abra un periodo probatorio cuando se han denegado todas las pruebas propuestas.

Así, de contrario se reitera en las pruebas propuestas, toda vez que las entiende necesarias a los efectos de no causarles indefensión, en concreto, solicitan la incorporación al expediente que nos ocupa:

- El número de expedientes de restablecimientos de la legalidad urbanística iniciados, en curso o resueltos y en ejecución, que persiguen el uso residencial que se hace en muchos complejos turísticos del municipio.

- El número de empadronamientos en el censo municipal aceptados dentro de estos complejos construidos sobre suelo turístico.

Segundo.- Nulidad del procedimiento, indefensión del administrado, en cuanto a que entienden que no se han atendido sus alegaciones ni llevado a la práctica, o si quiera fundamentado su denegación, las pruebas propuestas.

Tercero.- Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, ocasionando grave indefensión a esta parte recurrente, aludiendo que la solicitud de práctica de las pruebas propuestas y denegadas acreditarían, sin lugar a dudas, que el presunto hecho infractor de la legalidad urbanística no se habría cometido.

Cuarto.- Reiteración de alegaciones y proposición de medios de prueba, remitiéndose a las alegaciones efectuadas en la incoación, dándolas por reproducidas y vigentes en toda su extensión y petitum.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 24/06/2021, se emite informe jurídico-propuesta de resolución por la instructora del expediente, del cual se otorga un trámite de audiencia previo a la resolución, por término de DIEZ DÍAS para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L. y denegar la práctica de los medios de prueba solicitados de contrario, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Imponer una multa de seis mil un euros (6.001,00), a la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., como responsable de la comisión de una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en <<La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable>>, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado APARTAMENTOS PALMERA MAR, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que, en su caso, se adopte al Departamento de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos, así como notificar la misma a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Disciplina Urbanística, ubicado en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, nº 4, en el horario establecido de atención al ciudadano. Asimismo, se podrá solicitar copia del mismo por los medios telemáticos habilitados al efecto, previo abono de la tasa prevista.>>

Dicho acuerdo es notificado a los interesados con fecha 28/06/2021 y 13/07/2021, respectivamente, mediante escritos con R.S. n.º 6364/2021, de fecha 24/06/2021 (Maja Gestiones Turísticas, S.L.) y R.S. n.º 7111/2021 (Cruz Roja Española), de fecha 13/07/2021.

DECIMOQUINTO.- Que, dentro del plazo conferido al efecto, mediante escrito con Registro de Entrada n.º 9760/2021, de fecha 12/07/2021, D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., en su condición de Administrador único de la misma, presenta escrito de alegaciones donde, en síntesis, expone:

Primero.- Existencia de nuevos interesados en el expediente, así como causas de nulidad por no dar traslado como parte interesado al Gobierno Autónomo de Canarias, a Cruz Roja Española desde el inicio, así como por no haberse dado traslado de las intervenciones de Cruz Roja Española.

Segundo y Tercero.- Nulidad del procedimiento, en cuanto a que se les han denegado las pruebas solicitadas, generando indefensión y vulneración del derecho a la tutela efectiva.

Cuarta.- Reiteración de alegaciones.

DECIMOSEXTO.- Que previo informe jurídico de fecha 29/07/2021, con fecha 04/08/2021, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como órgano competente para la resolución del expediente que nos ocupa, literalmente lo siguiente:

<<PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Imponer una multa de seis mil un euros (6.001,00), a la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., como responsable de la comisión de una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en <<La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable>>, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado APARTAMENTOS PALMERA MAR, sito en Calle Montaña Clara, n.º 5, Puerto Rico, T.M. de Mogán, para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que, en su caso, se adopte al Departamento de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos, así como notificar la misma a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Disciplina Urbanística, ubicado en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, nº 4, en el horario establecido de atención al ciudadano. Asimismo, se podrá solicitar copia del mismo por los medios telemáticos habilitados al efecto, previo abono de la tasa prevista.>>

Dicha resolución es notificada a los interesados con fecha 06/08/2021, mediante escritos con R.S. n.º 8021/2021 (Maja Gestiones Turísticas, S.L.) y con R.S. n.º 8022/2021 (Cruz Roja Española), de fecha 06/08/2021, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al recibo de ésta, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

DECIMOSÉPTIMO.- Que mediante escrito con R.E. n.º 13181/2021, de fecha 07/09/2021, D. Antonio Anil Chaturani Vega, en calidad de Administrador único de la entidad mercantil MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., presenta Recurso de Reposición, dentro del plazo conferido al efecto, en virtud del cual alega en síntesis lo siguiente:

Primero.- Inclusión del establecimiento hotelero Apartamentos Palmera Mar en la red de Arcas de Noé para alojar personas que sean positivas asintomáticas o que resulten contactos estrechos de positivos y requieran cuarentena no teniendo residencia en la isla, de conformidad con las Órdenes sanitarias dictadas por el Director del Servicio Canario de Salud (Instrucción nº 4/21, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se establecen los requisitos y procedimiento para garantizar la realización del aislamiento o cuarentena por determinados colectivos, mediante su alojamiento en establecimientos de corta estancia con la denominación de Arcas de Noé).

Segundo.- Existencia de distintas causas de nulidad, siendo éstas:

1. Litis consorcio pasivo necesario con el Gobierno autónomo de Canarias (departamento del Servicio Canario de Salud).
2. La no incorporación de Cruz Roja desde su inicio.
3. Denegación de las pruebas propuestas.

Tercero.- Reiteración de alegaciones.

Cuarto.- Agravio comparativo en la imposición de multas. (Aporta al efecto nota de prensa local: La Provincia, 4 de agosto de 2021).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 324 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, regula el alcance y principios que rigen la intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística, en cuanto dispone:

<<1. La intervención administrativa en garantía de la legalidad urbanística está constituida por el conjunto de potestades administrativas atribuidas por la presente ley cuyo objeto es controlar la legalidad de las actuaciones de construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, antes, durante y con posterioridad a su realización y, en caso de contravención, operar, en régimen de autotutela, el restablecimiento de la legalidad vulnerada, la revisión de los actos habilitantes y, en su caso, la sanción y exigencia de responsabilidad de los infractores. Las potestades referenciadas en el párrafo anterior son de ejercicio inexcusable y estarán regidas por los principios de legalidad, proporcionalidad y menor intervención.

2. Se entiende por legalidad urbanística, a los efectos de las potestades de intervención, de restablecimiento y sancionadoras previstas en esta ley, el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo>>.

SEGUNDO.- Al amparo de lo anterior, el artículo 351 del mismo texto normativo señala los mecanismos para la protección de la legalidad urbanística, una vez se constate su contravención.

En este sentido, las potestades de protección de la legalidad urbanística tendrán por objeto:

- a) El restablecimiento de la legalidad infringida.
- b) La revisión y suspensión de los títulos habilitantes que resultaran contrarios a derecho.
- c) La imposición de sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas.**
- d) La reparación de los daños y perjuicios.

TERCERO.- En lo que respecta al régimen sancionador, la legislación aplicable viene determinada, en esencia, por el Título X de la LSENPC, en concreto, los artículos 371 a 391 regulan el régimen de infracciones y sanciones, los artículos 395 a 404 la imposición de las sanciones, los artículos 405 y 406 se encargan de regular la competencia y el procedimiento y los artículos 407 y 408 la prescripción de las infracciones y sanciones.

El procedimiento sancionador a seguir es, en síntesis, el siguiente:

A. Con anterioridad a la incoación y durante la tramitación del procedimiento sancionador podrán adoptarse las **medidas provisionales** contempladas en la presente ley y en la legislación de procedimiento común que resulten procedentes para garantizar el adecuado cumplimiento de la resolución que haya de poner fin al procedimiento. Asimismo, a partir de su imposición y hasta su ejecución podrán adoptarse las medidas cautelares que legalmente procedan para hacer efectiva la sanción.

B. *Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Alcalde, o personal en quien delegue, dictará **resolución iniciando** el procedimiento sancionador.*

C. *El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de entre diez y quince días aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.*

Si, antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

D. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el **examen de los hechos**, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

E. *Recibidas las alegaciones o el plazo concedido al efecto, y no habiendo existido reconocimiento voluntario de la responsabilidad por parte del infractor, **el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba**, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.*

La pruebas que el órgano instructor estime convenientes, se entenderán aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

F. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución** en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas presentadas, o en su caso, practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

No obstante, el órgano instructor podrá resolver la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC-AP.

G. La propuesta de resolución, con el contenido señalado en el punto anterior, se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediendo un plazo de entre



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

diez a quince días para formular **alegaciones** y presentar los **documentos e informaciones** que estimen pertinentes.

H. La propuesta se cursará inmediatamente al **órgano competente para resolver** que, de conformidad con el artículo 405.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC'17, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Alcalde, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio

I. La **resolución**, que deberá ser motivada, además del contenido previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC-AP, deberá contener las especialidades previstas en el artículo 90 de dicho texto legal, y se notificará a los interesados, con indicación de los recursos que quepan contra la misma, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En la resolución que ponga fin al procedimiento podrán adoptarse las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no adquiera la ejecutividad prevista en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC-AP, pudiendo consistir aquéllas en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

CUARTO.- En el caso que nos ocupa, tal y como se desprende de los antecedentes reseñados en el presente informe, tras dictarse la resolución del expediente sancionador que nos ocupa, se notificó la misma a los interesados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al recibo de ésta, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

Así, tal y como se desprende del ANTECEDENTE DE HECHO DECIMOSÉPTIMO del presente informe, la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, en calidad de presunta responsable de la infracción reseñada en el encabezado, presenta, en tiempo y forma, Recurso de Reposición (R.E. n.º 13181/2021, de fecha 07/09/2021), el cual pasamos a analizar seguidamente.

En cuanto a su alegación primera por la que pone de manifiesto su habilitación para el uso temporal del complejo turístico, por haber sido incluido en la red de Arcas de Noé, para alojar personas que sean positivas asintomáticas o que resulten contactos estrechos de positivos y requieran cuarentena no teniendo residencia en la isla, de conformidad con las Órdenes sanitarias dictadas por el Director del Servicio Canario de Salud (Instrucción n.º 4/21, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se establecen los requisitos y procedimiento para garantizar la realización del aislamiento o cuarentena por determinados colectivos, mediante su alojamiento en establecimientos de corta estancia con la denominación de Arcas de Noé), debemos realizar ciertas apreciaciones.

En primer lugar, resulta necesario aclarar que no es hasta el escrito reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe, de fecha 07/09/2021, cuando el interesado presenta la documentación acreditativa de la habilitación a la que se hacía mención en su escrito de fecha 12/07/2021, mediante el certificado del Director del Área de Salud de Gran Canaria del Servicio Canario de la Salud (Gobierno de Canarias), de fecha 07/09/2021.

Aclarado este punto, nos centramos en el certificado reseñado, por el que se certifica literalmente lo siguiente:

<<Consultados nuestros archivos la entidad mercantil MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., con CIF núm. B76281021 y domicilio fiscal [], la cual regenta los Apartamentos Palmera Mar, sitos en la C/ Montaña Clara, nº 5, con CP 35130 del término municipal de Mogán, están integrados actualmente dentro de la red de alojamientos acogidos al proyecto Arca de Noé.>>

De lo expuesto, sin perjuicio de la confusa redacción, se aprecia que los Apartamentos Palmera Mar, se encuentran integrados actualmente (no se especifica desde cuando) en la red de alojamientos de corta estancia puestos a disposición del Servicio Canario de Salud, comúnmente denominados Arcas de Noé, a los efectos de poder acoger, entre otros colectivos, a las personas migrantes irregulares que resulten positivos confirmados de Covid-19 y no requieran hospitalización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

En este sentido, de contrario se hace alusión a la Instrucción nº 4/21, del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se establecen los requisitos y procedimientos para garantizar la realización del aislamiento o cuarentena por determinados colectivos, mediante su alojamiento en establecimientos de corta estancia con la denominación de Arcas de Noé, de fecha 26/01/2021.

Al respecto, considerando que las instrucciones son disposiciones autoorganizativas de efectos internos que no tiene como destinatarios a terceros ajenos a la organización, la instrucción reseñada no supone normativa que les autorice y habilite en cuestiones cuyas competencias no les confiere la ley, como son las de índole urbanística y turística.

No obstante, lo cierto es que tales instrucciones derivan de la Orden del Consejero de Sanidad de 21 de noviembre de 2020, por la que se dispone la necesidad de disponer de estos establecimientos alojativos para poder hacer efectivo el aislamiento obligatorio de las personas migrantes irregulares que resulten positivos confirmados de Covid-19 y no requieran hospitalización, como medida urgente de carácter extraordinario y temporal de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Tal Orden Departamental ha sido ratificada por Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 27 de noviembre de 2020, lo que pone de manifiesto el respaldo judicial a tal actuación.

Por todo ello, sin perjuicio del conflicto normativo mas que evidente por la colisión que ello supone con la normativa sectorial, considerando que lo expuesto en el certificado citado, pondría de manifiesto la habilitación como Arca de Noé del establecimiento que nos ocupa, si bien tal circunstancia no subsana los hechos puestos de manifiesto en el presente sancionador, toda vez que de los datos existentes en el presente procedimiento, reseñados en los antecedentes de hecho del presente informe, queda acreditado que el uso del complejo turístico como albergue de migrantes, se venía produciendo cuanto menos desde el mes de noviembre de 2020, siendo esta habilitación una actividad adicional a la que se venía ejerciendo desde el inicio (cuestión esta que es más que evidente dado que no es hasta julio de 2021, cuando de contrario se hace alusión a la red de Arcas de Noé).

Así las cosas, el uso desarrollado con anterioridad al 07/09/2021, en el complejo turístico que nos ocupa, no se encontraba habilitado por ningún título, ni amparado por ninguna normativa, siendo la actividad desarrollada en el mismo, distinta al uso turístico al que está destinado el complejo y la parcela, siendo además una actividad contraria al planeamiento municipal, vulnerándose el deber de atenerse al uso establecido (deber impuesto legalmente al propietario del suelo), constituyendo tales hechos una infracción **GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.3 b) de la LSENPC, sancionada en el artículo 373 b) de la LSENPC con **multa de 6.001 a 150.000 euros**.

Por lo expuesto, quien suscribe considera que procede **estimar su alegación primera**, en lo que respecta a considerar habilitado al complejo turístico APARTAMENTOS PALMERA MAR para servir como establecimiento de los incluidos en la red de Arcas de Noé, de conformidad con el certificado emitido por el Director del Área de Salud de Gran Canaria (Servicio Canario de Salud, Gobierno de Canarias), de fecha 07/09/2021, procediendo, en consecuencia, la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021, debiendo **rectificarse el punto segundo de dicho Acuerdo**, a los efectos de aplicar en la sanción impuesta la reducción establecida en el artículo 400.2 de la LSENPC, por proceder su aplicación, quedando la sanción a imponer establecida en la cantidad de **1.500,25 euros** (25% de la sanción que resultara legalmente aplicable).

En cuanto a su alegación segunda, donde pone de manifiesto la existencia de supuestos vicios del procedimiento que determinan su nulidad, pasamos a analizar tales cuestiones.

Así, respecto a que debió incorporarse como parte interesada al Gobierno Autónomo de Canarias (departamento del Servicio Canario de Salud), que es quien contrata realmente los servicios de alojamiento que se ofrece, debemos aclarar, que tal circunstancia no fue expuesta por el interesado en ningún momento en el procedimiento, remitiéndonos al efecto a los escritos presentados de contrario a lo largo del expediente, siendo un hecho expuesto por primera vez en sus alegaciones previas a la resolución, realizadas en fecha 12/07/2021 (Véase ANTECEDENTE DE HECHO DECIMOQUINTO del presente).

A mayor abundamiento, tal afirmación se efectuó sin prueba alguna que acreditara lo expuesto y dejando, inclusive de manifiesto que se trataba de una actividad adicional a la prestada inicialmente, lo que conllevó a considerarse insuficiente la argumentación para considerar a la Administración citada como parte interesada, no siendo, por consiguiente, causa de nulidad susceptible de afectar a la resolución que se impugna.

Por otro lado, respecto a la incorporación de Cruz Roja Española como parte interesada tras las alegaciones a la incoación y no desde el inicio, tal extremo, pone de manifiesto que, acreditada la consideración de tal entidad como parte interesada, se puso en conocimiento de la misma la existencia del presente expediente sancionador, otorgándole al efecto los mismos trámites que en adelante se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

produjeron, sin que conste, salvo error u omisión, que la entidad reseñada participara en el procedimiento que nos ocupa, sin perjuicio de que fueron debidamente notificados todos y cada uno de los trámites que se dieron al efecto. Así las cosas, quien suscribe considera que no existe tal vicio de nulidad, en cuanto a que desde su consideración como parte interesada, Cruz Roja Española, tuvo oportunidad de intervenir en el procedimiento en cuanto a que le fueron concedidos y notificados todos los trámites que en adelante se produjeron.

Por último, en cuanto al motivo de nulidad por haberse denegado las pruebas solicitadas, *generando indefensión y vulneración del derecho a la tutela efectiva*, no podemos mas que remitirnos a lo expuesto en anteriores trámites del procedimiento. Así, de contrario se entiende que las mismas son necesarias a los efectos de no causarles una manifiesta indefensión. No obstante, no podemos compartir tal apreciación, toda vez que, tal y como podemos acreditar del informe jurídico emitido por quien suscribe, como instructora del expediente que nos ocupa, tales pruebas no reunían los requisitos para su admisión, en cuanto a que las mismas no aportaban al caso que nos ocupa circunstancias que pudieran atenuar, exonerar o agravar la responsabilidad, ni esclarecían los hechos debatidos y sobre los que existía controversia.

En este sentido, es necesario traer a colación, entre otras, la **STS núm. 263/2012 de 25 de abril**, que determina que *es exigible que se acredite por la parte recurrente, a quien corresponde la carga procesal correspondiente, la existencia de una indefensión constitucionalmente relevante; cosa que se traduce en la necesidad de demostrar que la actividad probatoria que no fue admitida o practicada era decisiva en términos de defensa, esto es, que hubiera podido tener una influencia decisiva en la resolución del pleito, al ser susceptible de alterar el fallo en favor del recurrente.*

En similares términos se pronuncia la consolidada doctrina del Tribunal Constitucional sobre la utilización de los medios de prueba pertinentes en relación con la tutela judicial efectiva, entre otras el Fundamento 2º de la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 165/2001 de 16 de julio, que puede sintetizarse en las siguientes líneas:

<<a) Este derecho fundamental, que opera en cualquier tipo de proceso en que el ciudadano se vea involucrado, no comprende un hipotético derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada en virtud de la cual las partes estén facultadas para exigir cualesquiera pruebas que tengan a bien proponer, sino que atribuye solo el derecho a la recepción y práctica de las que sean pertinente (), entendida la pertinencia como la relación entre los hechos probados y el thema decidendi.>>

Así las cosas, tras el estudio de los medios probatorios solicitados, se consideró que los mismos no se ajustaban a las exigencias legalmente establecidas para su admisión, por considerarlos inútiles e impertinentes para la resolución del expediente que nos ocupa, suponiendo su realización una dilación del procedimiento injustificada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

A este respecto, debemos ratificarnos en lo expuesto, en concreto, la incorporación solicitada de contrario al expediente *del número de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciados, en curso o resueltos y en ejecución, que persiguen el uso residencial que se hace en muchos complejos turísticos del municipio*, así como *el número de empadronamientos en el ceso municipal aceptados dentro de estos complejos construidos sobre suelo turístico*, suponen la necesidad de llevar a cabo un trabajo de reelaboración con acceso a los archivos municipales, así como a diversas fuentes de información que supondría una paralización de la actividad ordinaria de la administración municipal **injustificada, en tanto en cuanto el resultado no proporcionaría, al procedimiento que nos ocupa, ningún dato a considerar.**

No obstante, de contrario se insiste en entender que con ello decaería la legalidad del presente expediente, por considerar que se demostraría que se persiguen ciertos usos y no todos. No obstante, de ser así esta hipótesis, **no se desvirtuaría la legalidad del procedimiento que nos ocupa, sino que identificaría hechos que son susceptibles de actuación.**

En este sentido, sin perjuicio de la facultad de esta Administración de actuar de oficio en todas aquellas situaciones que contravienen la legalidad urbanística infringida, la propia LSENPC, posibilita a cualquier particular que tenga conocimiento de unos hechos concretos y certeros, a denunciarlos ante la entidad



T006754aa933110cc9d07e50820cc0536R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

local competente, a los efectos de que lleve a cabo las pesquisas necesarias y actúe con las potestades administrativas que la ley le otorga.

En el mismo sentido debemos pronunciarnos respecto al resto de pruebas solicitadas y sobre las que ya se obtuvo un pronunciamiento fundamentado, al cual nos remitimos a los efectos de no ser reiterativos. Así, en concreto en relación a la solicitud de que se proceda a librar *Oficio a la Dirección General de Ordenación de la Consejería de Turismo del Gobierno Autónomo, a fin de que se pronuncie sobre la existencia de expedientes sancionadores en trámite sobre el Complejo en relación al uso que se realiza en el mismo*, tal y como ya se expuso, el resultado de la práctica de la misma, es decir, el hecho de que exista o no sancionador incoado por la Consejería de Turismo en cuanto a sus competencias en materia turística, **no cambia el sentido de nuestro expediente**, ya que no supone perse la inexistencia de infracción. A mayor abundamiento, el presente expediente se ha incoado amparados por las competencias que legalmente corresponden en materia urbanística a esta entidad local, sin perjuicio de las potestades, que en materia turística, tenga la Administración competente.

En este sentido quien suscribe considera que no procede considerar la vulneración y la nulidad de las actuaciones aludida de contrario por la denegación de las pruebas propuestas en cuanto a que las mismas fueron debidamente denegadas de acuerdo a la fundamentación expuesta, por ser calificadas como innecesarias e inútiles a la vista del objeto del procedimiento, fundamentación a la que nos remitimos a los efectos de no ser reiterativos.

Por todo lo expuesto, quien suscribe considera que la **alegación segunda debe ser desestimada**.

En cuanto a su alegación tercera, por la que se reitera en las alegaciones traídas a este expediente, nos remitimos a los efectos de no ser reiterativos a lo ya expuesto en anteriores trámites, así como a lo referido anteriormente, siendo consideración de quien suscribe que su **alegación tercera debe ser desestimada**.

En cuanto a su alegación cuarta, por la que pone de manifiesto un agravio comparativo en la imposición de multas a los diferentes hoteles, debemos aclarar lo siguiente:

Respecto a la nota de prensa que adjunta a su Recurso de Reposición (La Provincia, 4 de agosto de 2021), debemos indicar que la misma no se corresponde con la realidad de los expedientes que obran en esta Administración, dado que las diferentes cuantías se debe única y exclusivamente a las circunstancias que fueron evaluadas y aportadas por los interesados en sus respectivos expedientes, circunstancias todas ellas que propiciaron, dentro de los márgenes que establece la LSENPC para la infracción **GRAVE** que nos ocupa (**multa de 6.001 a 150.000 euros**).

A este respecto, en todos los expedientes similares al que nos ocupa, quedaron acreditadas las circunstancias atenuantes de la responsabilidad sancionadora, recogidas en el artículo 397.2 apartados a) (*La ausencia de intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectados*) y c) (*Las circunstancias de extrema necesidad personal o familiar, en la realización de la actuación o uso, especialmente con destino a vivienda habitual y a actividades económicas de sustento familiar*) de la LSENPC, atendiendo al contexto social y económico en el que tienen lugar los hechos, en medio de la pandemia global ocasionada por el COVID-19, con escaso o inexistente turismo y crisis migratoria.

Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 398.4 de la LSENPC, concurriendo varias circunstancias atenuantes, se consideró por la instructora de los expedientes que dentro del baremo antes reseñado se impusiera a todos los hoteles una multa por cuantía de **6.001**, importe mínimo de la escala.

No obstante, a dicho importe, tal y como se le indicó en todos y cada uno de los trámites del expediente, le era de aplicación lo dispuesto en el artículo 400 de la LSENPC, en relación a la reducción de la sanción, que literalmente establece lo siguiente:

<<1. En el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, la multa a imponer se concretará en un 10% de la que resultara legalmente aplicable.

2. Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado tras la incoación del procedimiento sancionador pero antes de la firmeza de la sanción en vía administrativa, la multa a abonar se concretará en un 25% de la que resultara legalmente aplicable.

3. Las mismas reducciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación si se produjera la legalización de la actuación constitutiva de infracción, habiendo formulado la preceptiva solicitud antes de la incoación o antes de la firmeza de la sanción en vía administrativa, según proceda.

4. El reconocimiento por el infractor de su responsabilidad durante el procedimiento sancionador implicará una reducción del 20%, que se aplicará a los efectos de establecer la sanción en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

Unidad administrativa de Secretaría

5. El pago voluntario, antes de la resolución, del importe de la sanción prevista en el acuerdo de incoación o, una vez dictada la propuesta de resolución, de la sanción propuesta en esta implicará que la sanción a imponer sea la establecida en uno u otro caso, con una reducción del 20%.

6. Si el infractor, dentro del mes siguiente a la notificación de la sanción, asume el compromiso de proceder a restablecer el orden infringido por sus propios medios, en un plazo de dos meses, o a la legalización, siempre que aporte, en este último caso, informe municipal acreditativo del carácter legalizable, la cuantía se reducirá en un 40%, quedando condicionada dicha disminución a la efectividad del restablecimiento o legalización.

7. Las reducciones contempladas en los apartados 4, 5 y 6 estarán condicionadas, en su efectividad, al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

8. Las reducciones contempladas en los apartados 4, 5 y 6 son acumulables entre sí e, igualmente, son acumulables con cualquiera de las establecidas en los apartados 1, 2 y 3.

9. El acuerdo de incoación informará al interesado de la operatividad de las reducciones contenidas en el presente artículo.>>

Es justo la aplicación de este artículo, del que pudo valerse el interesado, lo que ha propiciado que existan cuantías de diferente importe, no existiendo por consiguiente el agravio comparativo alegado de contrario, por lo que quien suscribe considera que su **alegación cuarta deba ser desestimada**.

Por último, y en atención a lo expuesto en el suplico de su escrito, atendido, en concreto, a la petición subsidiaria, no procede la recalificación de los hechos a infracción leve, con sanción de apercibimiento sin cuantía, como de contrario se pretende, toda vez que, la consideración de las atenuantes que entendemos de aplicación en el caso que nos ocupa, sólo posibilitan la imposición de la sanción en el importe mínimo de dicha escala (6001), como se fundamentó oportunamente en el informe jurídico al que se alude en la resolución, así como en el presente informe, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 400 de la LSENPC, en relación a la reducción de la sanción.

QUINTO.- Que los hechos denunciados (hacer uso del complejo turístico APARTAMENTOS PALMERA MAR para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla) son constitutivos de infracción urbanística tipificada como **GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.3 b) de la LSENPC, sancionada en el artículo 373 b) de la LSENPC con **multa de 6.001 a 150.000 euros**.

A este respecto, en las actuaciones previas realizadas en el cauce del Expediente n.º 5060/2020, se valoró si los hechos denunciados, por los que se ponía de manifiesto que determinados complejos turísticos (entre los que se encuentra el que nos ocupa) estaban sirviendo de alojamiento o centro de acogida o asistencial para migrantes irregulares, en sustitución de los CÍES y centros de menores, suponen un uso permitido para los mismos de conformidad con el planeamiento y con los títulos habilitantes establecidos al efecto (**uso turístico**), concluyéndose, tal y como consta en los antecedentes, en sentido negativo, considerando su incompatibilidad, cuestiones que fueron ampliadas en los sucesivos informes jurídicos que se emitieron en el presente expediente.

Así las cosas, constatada que la actividad desarrollada en el complejo que nos ocupa por Cruz Roja Española, se encuentra dentro del programa de atención a migrantes llegados a las costas españolas, tratándose de una **actuación humanitaria y asistencial alojativa, que no se encuadra en el uso turístico anteriormente referenciado**, podemos afirmar que en el complejo turístico APARTAMENTOS PALMERA MAR, se ha procedido al **desarrollo de un uso, distinto al turístico, no amparado por título o requisito de intervención administrativa habilitante y contrario al planeamiento municipal, vulnerándose el deber de atenderse al uso establecido (deber impuesto legalmente al propietario del suelo)**, constituyendo tales hechos una infracción **GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.3 b) de la LSENPC, sancionada en el artículo 373 b) de la LSENPC con **multa de 6.001 a 150.000 euros**.

SEXTO.- Que, en base a lo establecido en los artículos 407 y 408 de la LSENPC, las infracciones graves prescriben a los dos años. En el caso que nos ocupa, por tratarse de una infracción cometida por el desarrollo de usos, el plazo de prescripción *nunca comenzará a correr antes* del cese definitivo de los usos, por lo atendiendo a los hechos expuestos en el presente informe se puede determinar que la infracción no ha prescrito.

SÉPTIMO.- Se considera responsable de la infracción descrita a la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395.1 de la LSENPC, que literalmente dispone que:

<<Serán sujetos responsables todas las personas físicas o jurídicas que incurran, a título de dolo o culpa, en infracción urbanística por sus conductas, obras, actuaciones o por el incumplimiento de sus obligaciones o de las órdenes de las que sean destinatarias.[...]>>

A mayor abundamiento, el artículo 56 de la LSENPC establece que **es deber de las personas propietarias de suelo urbano consolidado el usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.**

A estos efectos, de los propios escritos de alegaciones, así como, de conformidad a los hechos acaecidos en los propios expedientes relacionados (de actuaciones previas y de restablecimiento) se ha podido acreditar que la entidad MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L., propietaria del complejo turístico, era conocedora de la actividad desarrollada en el mismo, la cual ha quedado patente que no se corresponde al uso turístico que el planeamiento reserva a la parcela.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 397.2 apartados a) (*La ausencia de intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectados*) y c) (*Las circunstancias de extrema necesidad personal o familiar, en la realización de la actuación o uso, especialmente con destino a vivienda habitual y a actividades económicas de sustento familiar*) de la LSENPC, visto los hechos reseñados en los antecedentes, así como atendiendo al contexto social y económico en el que tienen lugar los mismos, se aprecia la concurrencia de ambas circunstancias atenuantes de la responsabilidad sancionadora.

Tales circunstancias tienen su fundamento en el contexto social y económico en el que tienen lugar los hechos, en medio de la pandemia global ocasionada por el COVID-19, con escaso o inexistente turismo y crisis migratoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 398.4 de la LSENPC, concurriendo varias circunstancias atenuantes, quien suscribe propone que se imponga una multa por cuantía de **6.001** , importe mínimo de la escala.

NOVENO.- Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 400 de la LSENPC, en relación a la reducción de la sanción, que literalmente establece lo siguiente:

<<1. En el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, la multa a imponer se concretará en un 10% de la que resultara legalmente aplicable.

2. Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado tras la incoación del procedimiento sancionador pero antes de la firmeza de la sanción en vía administrativa, la multa a abonar se concretará en un 25% de la que resultara legalmente aplicable.

3. Las mismas reducciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación si se produjera la legalización de la actuación constitutiva de infracción, habiendo formulado la preceptiva solicitud antes de la incoación o antes de la firmeza de la sanción en vía administrativa, según proceda.

4. El reconocimiento por el infractor de su responsabilidad durante el procedimiento sancionador implicará una reducción del 20%, que se aplicará a los efectos de establecer la sanción en la resolución que ponga fin al procedimiento.

5. El pago voluntario, antes de la resolución, del importe de la sanción prevista en el acuerdo de incoación o, una vez dictada la propuesta de resolución, de la sanción propuesta en esta implicará que la sanción a imponer sea la establecida en uno u otro caso, con una reducción del 20%.

6. Si el infractor, dentro del mes siguiente a la notificación de la sanción, asume el compromiso de proceder a restablecer el orden infringido por sus propios medios, en un plazo de dos meses, o a la legalización, siempre que aporte, en este último caso, informe municipal acreditativo del carácter legalizable, la cuantía se reducirá en un 40%, quedando condicionada dicha disminución a la efectividad del restablecimiento o legalización.

7. Las reducciones contempladas en los apartados 4, 5 y 6 estarán condicionadas, en su efectividad, al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

8. Las reducciones contempladas en los apartados 4, 5 y 6 son acumulables entre sí e, igualmente, son acumulables con cualquiera de las establecidas en los apartados 1, 2 y 3.

9. El acuerdo de incoación informará al interesado de la operatividad de las reducciones contenidas en el presente artículo.>>



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

A colación de lo anterior, atendiendo a la documentación aportada con su escrito de fecha 07/09/2021, quien suscribe considera que podría aplicarse lo dispuesto en el artículo 400.2 de la LSENPC, por entender que se ha procedido al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, al regularizar el uso, por lo que procede concretar la sanción en un 25% de la que resulta de aplicación (25% de 6.001), siendo ésta 1.500,25 euros.

DÉCIMO.- De conformidad a lo reseñado en el artículo 401 de la LSENPC *podrá accederse al aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de las sanciones cuando así se solicite y se garantice su abono, con el devengo de los intereses que legalmente procedan, dada la condición de la multa como ingreso público de derecho público.* Continúa el mismo precepto legal disponiendo que *procederá excepcionalmente el aplazamiento y/o fraccionamiento con exoneración de garantías en los supuestos en que la situación económica del infractor justifique la imposibilidad de obtener garantías y que el cumplimiento inmediato de la sanción puede dar lugar a situaciones de difícil reversibilidad en el plano personal, familiar o laboral.*

DECIMOPRIMERO.- La competencia para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas corresponde a los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en el artículo 405 de la LSENPC.

En particular, es competente para resolver estos procedimientos la **Alcaldesa-Presidenta**, si bien esta competencia ha sido delegada en el **Concejal de Urbanismo**, mediante Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, en lo que respecta a la incoación y la instrucción, y en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, en lo que respecta a la resolución de los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por D. Antonio Anil Chaturani Vega, en nombre y representación de la entidad **MAJA GESTIONES TURÍSTICAS, S.L.**, en lo que respecta a considerar habilitado al establecimiento como entre los incluidos en la Red de Arcas de Noé, de conformidad con el certificado emitido por el Director del Área de Salud de Gran Canaria (Servicio Canario de Salud, Gobierno de Canarias), de fecha 07/09/2021, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Rectificar el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/08/2021, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de **mil quinientos euros y veinticinco céntimos de euro (1.500,25)**, de conformidad con los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que, en su caso, se adopte al Departamento de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos, así como **notificar la misma a los interesados** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 364428/2021. Propuesta para aprobar el texto del Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural SLU, autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente del Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural S.L.U. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe, de Mónica Segura Cordero, personal laboral, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 07 de octubre de 2021 con CSV: **p006754aa912070054b07e530a0a091aj**, que literalmente expresa,

<< ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF:MSC

EXPEDIENTE: N.º 364428/2021

ASUNTO: *Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.*

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de informe a esta Asesoría Jurídica de fecha 05/10/2021 de la Concejala Delegada con competencias en materia de Patrimon, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe emitido por Coordinador de Área de Medio Ambiente en fecha 25/05/2021, que consta en el expediente, que concluye:

Primero.- Autorizar la solicitud de Mogán Sociocultural para que el programa de Prensa pueda seguir ocupando el espacio en las instalaciones/oficinas local sito en Plaza de las Marañuelas n.º 4, Arguineguín.

(...)

SEGUNDO.- Visto informe de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de fecha 07/04/2021 que propone poner en conocimiento de la Presidencia de Mogán Sociocultural a los efectos que estime oportuno.

TERCERO.- Visto informe emitido en fecha 05/04/2021 por Coordinador de Administración de Mogán Sociocultural, que consta en el expediente, y que propone:

Que para poder dar cumplimiento a los distintos encargos del Ayuntamiento de Mogán a la sociedad municipal se solicita informe de los responsables de las áreas respectivas municipales sobre los inmuebles y bienes que son necesarios para tal fin, y que se tramite expediente municipal necesario para que se autorice un nuevo convenio para la autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal

CUARTO.- Visto informe emitido por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura de fecha 23/03/2021 que consta en el expediente.

QUINTO.- Visto informe de Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y Directora de la Escuela Infantil de Mogán que consta en el expediente.

SEXTO.- Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2017 por el que se aprueba el convenio con la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. para otorgarle una autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

SÉPTIMO.- Visto texto borrador de Convenio con la Entidad Mogán Sociocultural para otorgarle una autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

OCTAVO.- Vista memoria justificativa de fecha 07/10/2021 emitida en en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 50.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa93110cc9d07e50820c0536R

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público(en adelante LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990,de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986,de 18 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. (en adelante TRRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.(en adelante Decreto 8/2015).

SEGUNDA.- Considerando lo preceptuado por la LRBRL en su artículo 25.2 el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En cuanto a la gestión de los servicios por las entidades locales es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 11 de la LRJSP la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales el artículo 6 del Decreto 8/2015 establece que las corporaciones locales canarias podrán ceder sus bienes y derechos patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, Comunidades autónomas, Fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. Dicha cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo, adicionalmente esta transmisión podrá sujetarse a condición término o modo, que ha de regirse por lo dispuesto en el Código civil.

En lo que se refiere a la competencia de las partes para la suscripción de convenios se hace necesario atender a lo dispuesto en la LRJSP que en su artículo 47 incluye como posibles partes de un convenio administrativo a las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas.

TERCERA- La suscripción del convenio por el que se otorgue autorización de uso de instalaciones municipales deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello queda acreditado a la vista del expediente que es objeto de este informe.

Los convenios se encuentran regulados en la LRJSP en sus artículos 47 a 53. A este respecto el artículo 49 de la citada norma establece que el convenio ha de contener como mínimo las siguientes cláusulas/estipulaciones:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes si los hubiere.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos dispone el artículo 50.1 que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A la vista del contenido del texto del convenio así como los documentos obrantes en el expediente se cumple con lo estipulado por los citados artículos, a excepción del contenido mínimo del mismo puesto que no se recoge en el borrador de convenio las cláusulas referidas a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento y la referida a Mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes por lo que se deben incluir las mismas en el borrador del convenio.

CUARTA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 1914/2015 de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº 3199/2015, de fecha 30 de octubre 2015 y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero de 2016.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP es por lo que se

PROPONE:

PRIMERO.- Que se añada al texto borrador de convenio las cláusulas referidas a consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento y la referida a los mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJSP referido al contenido mínimo de los convenios.

SEGUNDO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno local, como órgano competente, el texto de Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Secretaría General a los efectos de suscripción y firma por la Alcaldesa del convenio, acto en el que ha de ser asistida por el Secretario.



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

CUARTO.- Que se de traslado a la Entidad Mercantil Mogán Sociocultural SLU, en la persona de su representante, a los efectos de su suscripción y firma.

QUINTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Tercera Edad y Discapacidad, Cultura y Juventud, Servicios Públicos, y Escuela Infantil de Mogán a los efectos de su conocimiento.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldesa Presidenta y la Corporación Local.

En Mogán a fecha de firma electrónica

Mónica Segura Cordero >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por la Junta de Gobierno local, como órgano competente, el texto del Convenio, por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, S.L.U. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Secretaría General a los efectos de suscripción y firma por la Alcaldesa del convenio, acto en el que ha de ser asistida por el Secretario.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Entidad Mercantil Mogán Sociocultural S.L.U, en la persona de su representante, a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Tercera Edad y Discapacidad, Cultura y Juventud, Servicios Públicos, Escuela Infantil de Mogán y Patrimonio a los efectos de su conocimiento.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN OTORGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO SOBRE DETERMINADOS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En Mogán, a

REUNIDOS

De una parte Dña. Onalía Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Patrocinador) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL), en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - CIF P3501300B, asistida del Secretario General Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

Y, de otra parte, Mogán Sociocultural S.L.U., provista del C.I.F. B-3592522, representada en este acto por Dña. Tania Alonso Pérez, en su calidad de VicePresidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que Mogán Sociocultural S.L.U. tiene por objetivos en Mogán, entre otros, la gestión y administración de centros y servicios para cuyo cumplimiento tiene diversas encomiendas de gestión.

Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán quiere facilitar el cumplimiento de dichos servicios y programas, mediante el otorgamiento de autorización especial de uso sobre determinados bienes municipales.

Los citados bienes se califican como de servicio público, de acuerdo con la definición contenida en el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), que en su art. 74 establece que su uso se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS) y subsidiariamente por las del presente.

Dado que el RS no establece el régimen de utilización de los bienes de servicio público necesarios para la gestión directa de servicios a través de sociedad privada municipal y, considerando que, en defecto de legislación aplicable a la Administración Local, el régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos (art. 1.2.d) RB), resulta de aplicación el art. 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos.

Para el cumplimiento del fin propuesto, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la autorización especial de uso que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la sociedad mercantil Mogán Sociocultural, S.L.U. sobre los bienes que se detallan en la cláusula segunda, con el fin de favorecer el óptimo cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha sociedad.

SEGUNDA. Los bienes sobre los que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga autorización especial de uso a la sociedad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U. son los siguientes:

Instalaciones

- Centro para la Autonomía Personal, sito c/ Tanausú, 4. Arguineguín.
- Club de la Tercera Edad Los Pescadores, sito c/ Real del Mar, Plaza de los Túnidos.
- Club de la Tercera Edad La Jaca, sito Avda. Del Muelle nº 3, Arguineguín
- Club Sociocultural El Tahona, sito Parque Nicolás Quesada, Mogán
- Club de la Tercera Edad San Antonio, c/ San Antonio, 1, Mogán
- Club Sociocultural El Marinero, sito c/ La Mina, sn, Playa de Mogán
- Club Sociocultural de Veneguera, sito c/ Damian González Suárez, nº 1. Veneguera.



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

- Asociación Bentorey, c/ Tajinaste, 32. el Horno.
- Asociación de Vecinos Guapil, Plaza Álamo y Mejías, Barranquillo Andrés.
- Centro Ocupacional: Avda. Manuel Álamo Suárez 24, Arguineguín.
- Piso Tutelado: c/ Carmita Hernández, nº 24, Escalera 3 bajo, Arguineguín.
- Instalaciones del Departamento de Juventud y Cultura e Instalaciones de las Escuelas

Artísticas (plantas 1ª, 2º, 3º y Sótano), del edificio situado en el edificio de Plaza Sarmiento y Coto nº10, en Mogán pueblo.

- Escuelas de música y danza, en Arguineguín (Bajos de la piscina municipal)
- Edificio La Chirina, situado en C/ Juan Manuel Santana sin número, en Arguineguin
- Centro Joven Mogán, situado en C/ El Mocán nº 30, en Mogán pueblo.
- Biblioteca Municipal de Mogán pueblo, sita en Avda, de la Constitución, nº 26, planta 1ª.
- Biblioteca Municipal de Arguineguín, sita en C/ Alcalde Paco González s/n, Complejo Deportivo David Jiménez Silva.
- Local en Plaza Las Marañuelas, nº 4. Arguineguin
- Escuela Infantil Mogán, situada en la Avenida Los Marreros, nº 28. Playa de Mogán
- Equipamiento informático y de comunicaciones, existentes en los edificios e instalaciones citados anteriormente.

Vehículos

- Seat Inca: 2946 BNF
- Nissan: 5813 BMZ
- Renault Kangoo: 1241 DSK
- Nissan Almera: 5815 BMZ
- Nissan Almera: 4366 CG
- Seat: GC 4367 CG
- Renault 8260 HMY
- Ford 8846 JSZ
- Renault 8956 KNH
- Vehículo Seat Inca, matrícula 2947 BNF
- Vehículo Furgón Mercedes Benz, matrícula GC 7131 AY

TERCERA. La autorización especial de uso se otorga exclusivamente para el cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha entidad durante el período de vigencia de este Convenio.



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

El uso de los bienes será compartido, por Mogán Sociocultural S.L.U. y las Concejalías afectadas del Ayuntamiento de Mogán, quienes deberán fijar las condiciones de uso compartido, horarios o fechas de usos, o cualesquiera otras obligaciones, al objeto de lograr una organización coordinada y armónica de la utilización de los bienes, adecuada a las necesidades reales de ambas partes.

CUARTA. El régimen jurídico de la autorización especial de uso sobre el bien recogido en el presente Convenio, cuya naturaleza jurídica es la de bienes de dominio público por estar afectos a un servicio público, se encuentra regulado en el **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTA. El plazo de duración de la autorización especial de uso será de cuatro años, prorrogables por igual plazo (art. 90 LPAP).

La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el Órgano competente, sin que se pueda presumir concedida de forma tácita, en ningún caso, y formalizada en convenio administrativo suscrito por ambas partes.

Si no se adoptara pronunciamiento expreso sobre la prórroga por el Órgano competente, se entenderá extinguida la autorización especial de uso, debiendo dejarse los bienes a disposición del Ayuntamiento de Mogán.

SEXTA. Mogán Sociocultural S.L.U. estará obligada a la conservación diligente de los bienes, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus empleados, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

La utilización por parte del personal de la empresa Mogán Sociocultural S.L.U., de los bienes y derechos derivados de los mismos y contenidos en este convenio, se llevará a cabo, única y exclusivamente, bajo el control, supervisión y decisión de los coordinadores de la empresa.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mogán el mantenimiento, las reparaciones rutinarias del bien y pólizas de seguro para la cobertura de posibles siniestros, así como proveer los suministros básicos (combustible, lubricante, agua y otros) necesarios para su correcto funcionamiento.

SÉPTIMA. La sociedad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U. se compromete a:

- Destinar los bienes únicamente a la ejecución de los servicios y programas cuya gestión tenga encomendada durante la vigencia de este Convenio.
- Establecer un mecanismo de control del uso de los bienes por su personal, con la finalidad de que esta autorización no interfiera su uso por la Concejalía del Ayuntamiento de Mogán a la que están adscritos los bienes.
- Nombrar un representante de la sociedad mercantil que será responsable del respeto de las condiciones de uso de los bienes.
- Realizar un uso responsable de los bienes, respetando los horarios de utilización y las demás condiciones de uso que se establezcan.
- No autorizar a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de los bienes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Mogán cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Unidad administrativa de Secretaría

- Coordinar con el Ayuntamiento el uso de los bienes y derechos de este Convenio
- Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el Convenio, el uso de los bienes en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que sea requerida.

OCTAVA. El Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso, así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las partes que intervienen en el Convenio, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes.

Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio.

NOVENA. El Ayuntamiento de Mogán se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de utilización los bienes objeto de autorización especial de uso.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento de los bienes, siempre que sea por causa del uso normal y ordinario de los mismos.
- Las que se deriven de la legalidad vigente.

DÉCIMA. La autorización especial de uso puede extinguirse por:

- Vencimiento del plazo.
- Pérdida física o jurídica de alguno o algunos de los bienes sobre los que se ha otorgado la autorización especial de uso.
- Desafectación de alguno o algunos de los bienes.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación.
- Resolución judicial.
- Renuncia de Mogán Sociocultural S.L.U.
- Caducidad.



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostente sobre alguno o algunos de los bienes.

UNDÉCIMA. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia el establecido en la cláusula quinta.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión del Órgano competente del Ayuntamiento de Mogán.

Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por dos miembros de la entidad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U., designados por la misma, y por dos miembros del Ayuntamiento de Mogán.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio rubricando todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte.362530/2021. Propuesta para declarar la necesidad del contrato de obra menor de Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.

“**Asunto:** Informe Propuesta de adjudicación contrato menor.

Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. **362530/2021 Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 04 de octubre de 2021 que literalmente dice:

<<...Gustavo García Campos, Técnico Superior del departamento de Playas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se hace necesario celebrar el contrato de **Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre**
 1. tipo de contrato: Obra
 2. subtipo de contrato: *Revestimiento de suelos y paredes*
 3. el objeto de contrato: Instalación de Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.
 4. El contrato consiste en la instalación de Tarima de madera en el Solarium de la Playa de Costa Alegre.
 5. Presupuesto base de licitación sin IGIC = 39.924,50 euros
Presupuesto base de licitación con IGIC = 42.719,21 euros
importe IGIC = 2.794,71 euros
Valor Estimado = 42.719,21 euros



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

6. Plazo de ejecución de 2 meses
7. Se prevé que este contrato esté subvencionado por el Gobierno de Canarias en base a la ORDEN - Nº: 480 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 18/12/2020
8. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a
 - a. facturas única final
9. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
2. La necesidad de celebrar el contrato y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones:
 - La instalación de la Tarima de madera en el Solarium de la Playa de Costa Alegre no se realiza de forma periódica, esta instalación solo se realizará una vez, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, permitido al no superar los umbrales del art 118 de la LCSP.
2. Que no existe alteración del objeto del contrato, queda justificado con la siguiente motivación: se trata de una única actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es única.
4. Este departamento ha consultado con posibles operadores en el mercado y, habiendo recibido 2 ofertas estimamos que quien oferta una mejor relación calidad-precio dentro de los precios de mercado es **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ALMEIDA (NIF: ***838***).**
5. Obrar en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210017073	151/61900	2020/2/ALEGR/1/2	42.719,21	EXPDTE: (362530/2021) Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

5. Se ha comprobado que el propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

El artículo 118 de la LCSP establece: 1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

IV

Obligaciones que debe conocer el perceptor

El artículo 190.2 del TRLRHL establece:

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses (y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 33), y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente

El artículo 70.2 RD 500/1990 establece: *Los perceptores de órdenes de pago «a justificar»... deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.*

V

Definición del tipo de contrato

El artículo 13 de la LCSP establece:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

2. *Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. *Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

CONCLUSIONES

1. El contrato pretendido es un contrato de obra, que puede adjudicarse de manera directa al no superar el umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP de 40.000,00 , tal y como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho primero.
2. La motivación de la necesidad del contrato pretendido y su tramitación como contrato menor han quedado acreditadas conforme a lo redactado en el antecedente de hecho segundo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

3. La no alteración del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118 de la LCSP se ha acreditado en virtud de lo señalado en antecedente de hecho tercero.
4. Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito al que hace referente el antecedente de hecho quinto.
El presente contrato queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos provenientes de la subvención que ha de financiarlo.
5. La capacidad de obrar ha quedado acreditada conforme al antecedente de hecho sexto.
6. El órgano competente originario, como órgano de contratación, es la alcaldesa si bien estas funciones están delegadas en la Junta de Gobierno Local, tal y como señala el fundamento jurídico III.
7. El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme al artículo 219.1 del TRLRHL.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: **Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre (362530/2021)**
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ALMEIDA**
- NIF/CIF/DNI adjudicatario: **NIF: ***838*****
- Importe adjudicación sin IGIC: 39.924,50 euros
- Importe adjudicación con IGIC: 42.719,21 euros
- Importe IGIC: 2.794,71 euros
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210017073	151/61900	2020/2/ALEGR/1/2		EXPDTE: (362530/2021) Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos....>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: **Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre (362530/2021)**
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ALMEIDA**
- NIF/CIF/DNI adjudicatario: **NIF: ***838*****
- Importe adjudicación sin IGIC: 39.924,50 euros
- Importe adjudicación con IGIC: 42.719,21 euros
- Importe IGIC: 2.794,71 euros
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210017073	151/61900	2020/2/ALEGR/1/2		EXPDTE: (362530/2021) Tarima de madera en Solarium de la Playa de Costa Alegre.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa - Presidenta

Dña. Onalia Bueno García

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.-Expte. 364643/2021. Propuesta para aprobar el Proyecto Senderismo 2021, desde octubre a diciembre y cuota de participantes.



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: CDL/fgv

Expte. n.º: 364643/2021

Asunto: Aprobación del proyecto Senderismo 2021 (octubre- diciembre) y de la cuota de participantes en las mismas.**Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ilte. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre y**

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 14/04/21, que literalmente dice:

... Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

1.- *Considerando la propuesta realizada por la Concejala delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León, para la realización de actividades de senderismo por la Isla de Gran Canaria.*

2.- *Con el objetivo de dar a conocer a nuestros vecinos nuestra Isla, se ha elaborado un proyecto de Rutas por senderos de Gran Canaria, bajo la denominación Senderismo 2021, durante el período de octubre a diciembre, cuyo programa se detalla a continuación;*

PROGRAMA SENDERISMO 2021 (OCTUBRE - DICIEMBRE)

- Domingo 24 de octubre.-

Ruta. Cardones - El Puertillo (Por la costa)

10 km. / Desnivel + 180 330 m. Nivel Medio.

- Sábado 06 de Noviembre.-

Ruta. Circular - Valsequillo

12 km. Desnivel +- 500 m. Nivel Medio.

- Domingo 21 de Noviembre.-

Ruta. Camino Real de San Felipe.

13,5 km/ Desnivel +- 550 m. Nivel Medio.

- Sábado 04 de diciembre.-

Ruta. Circular Teror Bco del Alamo Las Rosadas Teror

12km. / Desnivel +- 550 m. Nivel Medio.

- Domingo 19 de diciembre.-

Ruta. Circular - Ayacata - Roque Nublo Aserrador Ayacata

12 km. / Desnivel +- 750 m. Nivel medio

3.- *Para la realización de dicho programa, se hacen necesarias la contratación de guías especializados en el sector de actividades medioambientales y que llevarían a cabo la preparación previa y desarrollo del sendero, dando a conocer los caminos e ilustraciones a los participantes con la flora, fauna y los principales valores paisajísticos de cada zona, mediante charlas de iniciación y durante el recorrido. Esta contratación incluiría seguros de responsabilidad civil y accidentes de participantes, así como la contratación del servicio de transportes para traslado de participantes desde los lugares de salida hasta la zona de comienzo de la ruta y recogida de los mismos en el lugar de finalización de las rutas.*

4.- *Se adjunta en expediente Retención de Crédito para cubrir dichos gastos.*



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

5.- Se adjuntan en expediente presupuestos de gastos de contrataciones de guías y transportes.

6.- Asimismo y para cubrir dicho programa, en cuanto a contratación de guías y seguros, se propone establecer el abono, por parte de los participantes, de una cuota media por importe de 9 euros, teniendo en cuenta que en años anteriores, en varias ocasiones, estos ingresos superaron el coste de estos conceptos, contribuyendo a financiar además parte del transporte propuesto que es la aportación municipal.

Es todo cuanto tengo bien en informar ...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto Senderismo 2021 (octubre-diciembre) y de la cuota de participantes en las mismas.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Senderismo 2021 (octubre-diciembre), cuya retención de crédito de fecha 08/10/2021, con cargo a la partidas 330 22799 Trabajos realizacos por otras empresas y 330 22300 Admon gral cultura , transportes, por importe total de tres mil quinientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos (3.535,25 euros), se adjunta.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

15.-Expte. 357695/2021.Propuesta para la imposición de una sanción a Don *** por importe de 1.800 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación de Dominio Público.**

"DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 08/10/2021, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. ***** , como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de ocupación del dominio público, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4132/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** con NIF. ***0111**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 2.250,00 , a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 11685, de fecha 18/08/2021, en virtud del cual y, a juicio de esta instructora, expone diversas cuestiones que no guardan relación alguna con el procedimiento sancionador que nos ocupa. Por tanto, en síntesis, el interesado alega lo siguiente <<Que el local de la calle Miguel Marrero Rodríguez nº 36 el cual tenía una avería de fontanería por sanidad y salubridad se había retirado todo el mobiliario fuera. Según los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable. Por motivos de la pandemia, el nivel en el momento de la situación de alarma Sanitaria a escala mundial, el local tenía un horario de apertura de jueves a domingo de 19:00 PM a 22:00 PM. Las mañanas eran para trabajo de limpieza de mobiliario (Sillas, mesas y otros) por las medidas tomadas en ese momento en la pandemia con la eficacia de una higienización del 100% antes el Covid-19>>, por lo que solicita <<que se contemple la iniciativa de la Nueva Licencia del Local Microclima teniendo en cuenta que se necesita que EL PROYECTO pase por el Colegio de Ingenieros Industriales para su visado y posterior entrega en el área de Aperturas en el ILTRE AYTO de MOGÁN. Seguidamente se entregará toda la documentación exigida por el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020 "De Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otro elementos análogos en el Municipio de Mogán, art. 3 y art. 3.1. Luego, ruego se evite el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público (LRJSP), a Don OSCAR RUANO GARCIA con NIF 42201110 C. Artículo 28. Responsabilidad. 1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa>>.

Tercero.- Que notificada propuesta de resolución con R.S. Nº 9546/2021, de fecha 23/09/2021, el cual, expone, en síntesis, lo siguiente: <<**Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0111**, una multa de 2.250,00**, por la comisión de una infracción MUY GRAVE, consistente en: <<el local denominado MICROCLIMA, ubicado en la calle Miguel Marrero nº 38, se encuentra abierto al público careciendo de autorización para ocupación del dominio público de 59 m² de estacionamientos frente a la fachada. Carece de seguro de responsabilidad civil para ocupación de 59 m². Se utiliza mobiliario urbano, farola para sujetar o delimitar el cerramiento de terraza>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal>>.

Cuarto.- Que finalmente, el interesado presenta en tiempo y forma en este Ayuntamiento, escrito de reconocimiento de responsabilidad en el expediente sancionador con R.E. nº 16471/2021, de fecha 07/10/2021, el cual, expone lo siguiente: <<Que he recibido notificación relativa al procedimiento sancionador indicado en la instancia. Solicita Acogerme a la reducción/es prevista/s en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción o recurso administrativo contra la sanción impuesta>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción .

Tercera.- Que considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. En consecuencia, entiende esta instructora que concurre el criterio b) del citado artículo 29.3 LRJSP, continuidad o persistencia en la conducta infractora, pues así lo describe el agente en su informe. En segundo término, entiende también la que suscribe que concurre el criterio c) de dicho artículo, naturaleza de los perjuicios causados, ya que, también, según se relata en el citado informe Se utiliza mobiliario urbano en el que están amarradas unas cuerdas, desde la farola de alumbrado público a la valla de madera, y no se observa el suelo asfáltico marcado con la marca vial correspondiente delimitando la terraza. En este sentido, la normativa es clara al respecto y, así lo recoge la misma, por ejemplo, con respecto a que la colocación del mobiliario urbano autorizado nunca podrá impedir la libre circulación de personas por los viarios y/o espacios públicos, el espacio libre obligatorio de paso para los viandantes entre la fachada del local y el inicio del espacio ocupado, que deberá ser de 1,50 metros, mínimos, medidos perpendicularmente a la fachada del edificio y, también, que las mesas, sillas y demás elementos se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, quedando la zona ocupada en perfecto estado de limpieza, entre otros requisitos. Visto lo cual, dado que se aprecia la existencia de los agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado medio, consistente en **multa de 2.250,00** .

Cuarta.- Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 1.800,00** .

Quinta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0111**, **una multa de 1.800,00**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<el local denominado **MICROCLIMA**, ubicado en la calle Miguel Marrero nº 38, se encuentra abierto al público careciendo de autorización para ocupación del dominio público de 59 m² de estacionamientos frente a la fachada. Carece de seguro de responsabilidad civil para ocupación de 59 m². Se utiliza mobiliario urbano, farola para sujetar o delimitar el cerramiento de terraza>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0111**, una multa de 1.800,00, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<el local denominado **MICROCLIMA**, ubicado en la calle Miguel Marrero nº 38, se encuentra abierto al público careciendo de autorización para ocupación del dominio público de 59 m² de estacionamientos frente a la fachada. Carece de seguro de responsabilidad civil para ocupación de 59 m². Se utiliza mobiliario urbano, farola para sujetar o delimitar el cerramiento de terraza>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

16.-Expte.358188/2021.- Propuesta para adjudicar el contrato de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa del Perchel, Arquinegún , a la entidad SATOCAN, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, expte. : **358188/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 31 de mayo de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56
- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 5 de mayo de 2021 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa93310bc9d07e50820c0536R

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán **por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00)**, cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, **la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad**, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado**.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>**VISTO** Acta de Replanteo Previo de la Demarcación de Costas de Canarias, de fecha 10 de junio de 2021, que establece literalmente:

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

IDENTIFICACIÓN

REF: CNC02/16/35/0009

DENOMINACIÓN: **PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA DEL PERCHEL**

PRESUPUESTO: 1.469.267,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha efectuado la comprobación de la viabilidad, REPLANTEO, de las actuaciones de obras contempladas en el proyecto de referencia y, a la vista del mismo, se ha comprobado:

1. La realidad geométrica de las obras proyectadas previstas.
2. La disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
3. Cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y que son básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, manifestar que no hay impedimento por parte de esta Demarcación de Costas en que se retransque el Puesto de Salvamento y Baños (desmontable) conforme a la Propuesta modificada presentada con fecha 29 de abril de 2021 por parte del Ayuntamiento de Mogán y que se adjunta al presente Acta, recalcando que en ningún caso supondrá una variación en la superficie de la concesión..

>**VISTO** Comunicación Inter-Departamental de la Unidad de Intervención de fecha 17 de junio de 2021, en relación a la Fiscalización del expediente de Contratación, Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel 16obr31 (Exp. 358188/2021), que literalmente establece: *Se devuelve a efectos de que se subsane y otorguen los permisos procedentes.*

>**VISTO** Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021, en la que se dispone textualmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

DISPONGO

PRIMERO.- Que por parte de **Dña. Mayte Monzón Sánchez** (o, en caso de ausencia, dada la urgencia del asunto, el técnico que la sustituya) se emita informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 mediante el cual **se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local** el día 4 de mayo de 2021 en los términos del acta de replanteo previo firmada el día 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de ese informe, a la mayor brevedad posible, a la unidad Administrativa de Contratación, a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente.

>**VISTO** informe emitido por Doña, Maite I Monzón Sánchez, Técnica de administración general (Arquitecto) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de junio de 2021,

CONCLUSIONES

I. Visto el Acta de replanteo de fecha 10 de junio de 2021, la documentación adjunta y las condiciones en ella establecida, en referencia a la concesión CNC02/16/35/0009, y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que **LEGALIDAD URBANÍSTICA** de las actuaciones comprendidas en el modificado de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.**

II. Con fecha 26/04/2021 se emite informe técnico en relación a la legalidad urbanística, concluyendo: Examinada la documentación facilitada con fecha 14/04/2021, la concesión CNC02/16/35/0009 y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que **LEGALIDAD URBANÍSTICA** de las actuaciones comprendidas en el proyecto de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.**

III. En relación a la solicitud de Alcaldía se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de mayo de 2021 en los términos del acta de replanteo previo firmada el día 10 de junio de 2021, la Unidad Administrativa de Fomento no tiene información respecto del proyecto aprobado en junta ni interviene en el Acta de replanteo. Deberá darse traslado a la Unidad de Obras Públicas, tramitadora de dichas actuaciones a los efectos de su comprobación.

La técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras y/o instalación de la actividad, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.

>**VISTO** informe emitido por David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente concluye:

CONCLUSIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

PRIMERO.- Si bien se han superado ligeramente los plazos de inicio de las obras previstas en el procedimiento para la Rehabilitación y concesión de la Playa del Perchel, Arguineguín, T.M. Mogán, el expediente de contratación está en una fase muy avanzada y se ha firmado el acta de replanteo del proyecto, con el visto bueno de la Demarcación de Costas.

SEGUNDO.- Se entiende que la Demarcación de Costas no tiene intención de iniciar un expediente de caducidad de la concesión, por incumplimiento de los plazos, toda vez que con sus actos favorables ha dado el visto bueno a la continuación del procedimiento.

TERCERO.- Se puede concluir que no hay ningún inconveniente en que el ayuntamiento de Mogán continúe con la tramitación del expediente de contratación, a fin de que se pueda dar comienzo a las obras en el más breve plazo posible.

>VISTO informe de Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con la solicitud de informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 por parte de dña. Maite Monzón Sánchez, requerido por Providencia de Alcaldía, del expediente arriba indicado, que se tramita por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual recoge la actuación denominada Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, de fecha 2 de julio de 2021, que textualmente informa:

Informar que el proyecto denominado REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL redactado por el arquitecto d. Francisco Román Barberó, de fecha abril 2021 y con un presupuesto base de licitación sin IGIC cifrado en 1.799.257,65 euros, es conforme con la legalidad urbanística, según se recoge en los informes emitidos por la Sección de Fomento, y se encuentra aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2021, recogiendo las modificaciones propuestas de retranqueo del puesto de salvamento y baños, en el acta de replanteo firmada por la Demarcación de Costas de Canarias en fecha 10 de junio de 2021.

El presente informe consta de 15 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO informe jurídico de ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de julio de 2021, que textualmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, según propuesta de JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín, visto el Informe emitido por Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) con fecha 7 de julio de 2021, que textualmente establece:

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 17.- Expte. 356161/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra:

Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín. Ref.: 16-OBR-31, aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/05/2021, por los siguientes motivos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

Se ha realizado nuevo informe de supervisión del citado proyecto, ya que en el transcurso de este tiempo, se han sumado al expediente nuevos documentos que se consideran de vital importancia para el entendimiento y correcta tramitación del mismo.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

>VISTO el referido Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56
- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

*Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán **por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00)**, cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.*

*De acuerdo con el plan de financiación aportado, **la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad**, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado.***

>**VISTO** correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, enviado por por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, en relación al Acta de Previa de replanteo, que textualmente dice: *En relación al expediente "Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín", **se considerará como válida el Acta de Replanteo Previa, firmada el día 10 de junio de 2021 y que consta en el expediente.***

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de julio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", **expte.: 358188/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes: **1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260). 2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).** Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán **por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00)**, cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0c536R

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte.: 358188/2021.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 28 de julio de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de agosto de 2021.

> **VISTO que en fecha 30 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV c006754aa91e1e01ab907e50a5080d11S**

> **VISTO que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV E006754aa90c071324607e501b090c2cz**

> **VISTO que en fecha 07 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 07 de septiembre de 2021, con CSV p006754aa9270716bc207e508e090c37l**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07 de septiembre de 2021, acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L con CIF:B64584337, INDUTEC INSTALACIONES, S.A. con CIF: A-99.522.856 y la entidad MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF:A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa93110bc9d07e50820c0536R

1.- Oferta económica:

- Importe base: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.763.137,80)

- IGIC (..%): CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.419,65)

- Total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.886.557,45)

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.598,00).

3.- Criterio nº3: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 180 días naturales.

4.- Criterio nº4: Incremento Plazo de Garantía:

-Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTEC INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 /día	60 días	10 años	52,62
2	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16 euros	3.475,13 euros/día	45 días	10 años	49,56
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 euros/día	15 días	5 años	44,11
4	DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L.	1.711.094,03	3.598,52	195 días	10 años	35,57

	y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	euros	euros/día			
5	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 euros/día	31 días	10 años	35,16
6	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 euros/día	135 días	10 años	26,92
7	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 euros/día	60 días	10 años	23,09
8	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.709.294,77 euros	34.185,90 euros/día	180 días	3 años	15,57

** Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:*

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

CUARTO.- *Requerir a la entidad BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L con CIF:B64584337, INDUTEC INSTALACIONES, S.A. con CIF: A-99.522.856 y la entidad MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF:A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.*

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 88.156,89 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

> VISTO que habiéndose requerido al licitador propuesto como adjudicatario al objeto de presentarse documentación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se detecta un error en la valoración de ofertas.

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 14 de septiembre de 2021, de rectificación de valoración de ofertas, tras detectarse un error (dejándose sin efecto el Informe Técnico de fecha 7 de septiembre), con CSV O006754aa9260e156e407e5117090a18W

> VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de septiembre de 2021, con CSV k006754aa93910039cb07e506d090b16g

> VISTO que considerada que la oferta del licitador VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., así como la oferta presentada por el licitador DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, se encuentra en presunta proposición anormal o desproporcionada, se requiere a efectos de justificarse la misma, contestándose a dicho requerimiento y trasladándose la documentación presentada al Técnico municipal para emisión de Informe.

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 27 de septiembre de 2021.

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 28 de septiembre de 2021, que rectifica el Informe de fecha 27 de septiembre de 2021.

> VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de septiembre de 2021, con CSV o006754aa938051396607e50000a0a1cY

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de octubre de 2021, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2021 (Asuntos de urgencia), por los motivos y consideraciones contenidos en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Considerar la oferta presentada por la entidad VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., es anormalmente baja, al no haber sido justificada la misma.

QUINTO.- Excluir la oferta presentada por la entidad VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.

SEXTO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



T006754aa93310bc9d07e50820c0536R

S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, es anormalmente baja, al no haber sido justificada la misma.

SÉPTIMO.- Excluir la oferta presentada por la entidad DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias.

OCTAVO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)**

I.G.I.C. (7 %): CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y

SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)**

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE**

CÉNTIMOS (3.475,13)

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16 euros	3.475,13 euros/día	45 días	10 años	92,11
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 euros/día	31 días	10 años	90,38
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 euros/día	15 días	5 años	84,23



T006754aa93310bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

4	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTEC INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 euros/día	60 días	10 años	78,30
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 euros/día	135 días	10 años	30,00
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 euros/día	60 días	10 años	24,44

* Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00 euros), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

NOVENO.- Requerir a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar **una garantía definitiva por importe de 86.878,26 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

> **VISTO que en fecha 13 de octubre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV**[J006754aa90e0d018c607e51ff0a0b07g](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y**

CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)

I.G.I.C. (7 %): CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y

SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y

CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del

contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON**

TRECE

CÉNTIMOS (3.475,13)

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16	3.475,13	45 días	10 años	92,11



T006754aa933110c9d07e50820c0536R

		euros	euros/día			
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 euros/día	31 días	10 años	90,38
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 euros/día	15 días	5 años	84,23
4	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTEC INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 euros/día	60 días	10 años	78,30
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 euros/día	135 días	10 años	30,00
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 euros/día	60 días	10 años	24,44

* Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00 euros), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

QUINTO.- Requerir a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526**, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de la obra, **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

de Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial), como **Directora de Ejecución de Instalaciones**.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

17.- Expte. 361082/2021. Propuesta para considerar 2º Propuesto como adjudicatario de la obra Saneamiento en el Núcleo Urbano de El Cercado, T.M. de Mogán, a la entidad IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SLU.

“**Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. : 361082/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **223.525,56 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 12 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, y visto informe posterior de rectificación del referido informe de supervisión de fecha 29 de julio de 2021, emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la realización de las obras necesarias para la canalización de las aguas domésticas residuales hasta la Estación Depuradora de aguas residuales existente. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 12 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R

Unidad administrativa de Secretaría

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 180.019,86
- Costos indirectos: 5.567,63
- Gastos Generales: 24.126,38
- Beneficio industrial: 11.135,25

En la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **220.849,13 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 14 de julio de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 22020007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.



T006754aa933110cc9d07e50820cc0536R

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 03 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. :361082/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 12 de julio de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**; en la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 220200007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.-** Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 05 de agosto de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Q006754aa91e1009b8207e53b3090b2ex](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [Q006754aa92f11021d007e513e090e19i](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 21 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 16 de septiembre de 2021, con CSV [m006754aa90715028d107e5004090b10u](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021, a la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (193.761,52), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.347,80), y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (196.109,32), ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años, y respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (441,69), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de DOS MESES Y MEDIO (10 semanas), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han

quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
1	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	193.761,52 euros	441,69 euros/día	10 años	90,95
2	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	189.737,23 euros	150,00 euros/día	10 años	86,79
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo;** donde se recoge entre otras cuestiones: (...)TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

CUARTO.- Requerir a la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (9.688,07 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110cc9d07e50820c0536R

> **VISTO** que se envía requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente documentación.

> **VISTO** correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021, en el que comunica su renuncia a la obra. (se le comunica, telefónicamente, desde la Unidad de Contratación que debe responder al requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público)

> **VISTO que en fecha 13 de octubre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [2006754aa9050d0b5a107e52170a0b36k](#)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Aceptar la renuncia de la entidad **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, acordándose, por tanto, la exclusión de su oferta.**

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria al licitador siguiente, atendido al orden decreciente en el que han quedado clasificadas las ofertas, en procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021**, a la entidad **IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (189.737,23)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.299,05)**, y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (192.036,28)** ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CIENTO CINCUENTA EUROS DÍA 150/DÍA**, por un **plazo máximo de ejecución de la obra completa de DOS MESES Y MEDIO (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
2	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	189.737,23 euros	150,00 euros/día	10 años	86,79
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA,	196.445,30	225,27	10 años	75,11

	S.A.	euros	euros/día		
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

CUARTO.- Requerir a la entidad IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (9.486,86 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



T006754aa933110bc9d07e50820c0536R



Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de octubre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de octubre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



T006754aa93310bc9d07e50820c0536R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34